



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y MEDIO NATURAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



O F I C I O

S/REF.
N/REF. SGEA/VHA/fjs/20150004
ASUNTO Notificación Resolución de informe de impacto ambiental..
REMITENTE D. Eugenio Domínguez Collado Subdirector General de Evaluación Ambiental
DESTINATARIO Red Eléctrica de España, S.A. Paseo Conde de los Gaitanes, 177 **28109 - Alcobendas - Madrid**

Adjunto se remite copia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20150004 "AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, DOBLE CIRCUITO, AGUAYO-GAROÑA, (CANTABRIA-CASTILLA Y LEÓN)", que será enviada al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Se acompaña de copia de las contestaciones recibidas en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, durante el trámite de consultas.

Madrid, a 16 de mayo de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE EVALUACION AMBIENTAL

Eugenio Domínguez Collado





SGEA/VHA/fjs/20150004

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, DOBLE CIRCUITO, AGUAYO-GAROÑA, (CANTABRIA-CASTILLA Y LEÓN)”.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto “**AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, DOBLE CIRCUITO, AGUAYO-GAROÑA, (CANTABRIA-CASTILLA Y LEÓN)**” se encuentra encuadrado en el artículo 7.2.b. de la Ley de Evaluación Ambiental: *“Los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000”*.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

Red eléctrica es propietaria de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Aguayo- Garoña, con origen en la subestación de Garoña (Burgos) y final en la subestación de Aguayo (Cantabria). El trazado de esta línea tiene una longitud total de 90,370 km y discurre mayoritariamente (64,4 km) a través de superficies de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (provincia de Burgos), mientras que sólo el tramo final (26 km) discurre por la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Los estudios de planificación realizados identifican la necesidad de refuerzos estructurales de la red y más concretamente el aumento de capacidad de la línea Aguayo-Garoña 220 kV. Esta actuación se ha programado con el objetivo de reforzar la red mallada de transporte, y del apoyo de la Red de distribución de la zona, lo que redundará en un considerable incremento de los niveles de garantía de seguridad, de fiabilidad y de calidad del sistema eléctrico, tanto a nivel regional como autonómico y nacional.

Como consecuencia del aumento de la capacidad de transporte de la línea, se ha considerado un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 a 85 °C. Esta alteración provoca la dilatación del cableado y consecuentemente el aumento de la flecha máxima de las fases, por lo que en una serie de vanos no se cumplirían las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas eléctricas, carreteras, etc.). Las soluciones adoptadas consisten en la elevación de los conductores mediante el recrecido de 30 de los apoyos existentes, con objeto de corregir estas situaciones antirreglamentarias.

El promotor del proyecto es Red Eléctrica de España y el órgano sustantivo es la Dirección General de Política Energética y Minas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de enero de 2015 la Dirección General de Política Energética y Minas remite oficio en el que se indica que se muestra conformidad con el documento inicial adjunto y se remite al objeto de que el órgano ambiental, según lo recogido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, determine la amplitud y el nivel de detalle del correspondiente estudio de impacto ambiental del proyecto. No obstante en el documento recibido se indica por el promotor que la documentación remitida tiene como objetivo servir de base para el pronunciamiento, sobre la necesidad o no de someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo mencionado. Por ello, se solicita al órgano sustantivo que aclare cuál es el procedimiento de evaluación ambiental que se solicita, así como que se establezca en función de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 4 de marzo de 2015, la Dirección General de Política Energética y Minas remite solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental y documento ambiental del proyecto, al objeto de que se formule el informe de impacto ambiental. Con fecha 17 de marzo de 2015 se inicia por parte de esta misma Dirección General, la fase de consultas previas en relación al proyecto.



En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una <X> aquellos que han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA-URRIA	
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES	
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	X
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	
AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE	
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA	
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD CASTILLA LA VIEJA	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTÁBRICO	X
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y M. NATURAL. S.G. DE MEDIO NATURAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	X
D.G. DE CULTURA C. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. GOBIERNO DE CANTABRIA	X
D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA	X
D.G. DE MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
D.G. DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE GANADERIA PESCA Y DESARROLLO RURAL. GOBIERNO DE CANTABRIA	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA	
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE BURGOS	
SEO/BIRDLIFE	
WWF/ADENA	



Con fecha 1 de abril de 2015, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León remite oficio en el que informa que la consulta enviadas ha sido remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Burgos

Con fecha 7 de abril de 2015 el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria informa que es preciso llevar a cabo un control arqueológico continuo de todas las remociones de tierras que se efectúen para la ejecución del proyecto, especialmente durante la construcción de los apoyos para las líneas aéreas.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001 de 2001 de desarrollo parcial de la Ley.

Con fecha 14 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Molledo remite informe en el que se hace referencia a los siguientes aspectos:

- En lo referente al soporte físico, se deben desarrollar con mayor detalle los puntos relativos a la geología y geomorfología.
- En el caso de las hidrosiembras se prestará especial atención a las especies seleccionadas.
- No se ha prestado suficiente interés a los hábitats 4030 y 5110 afectados por las actuaciones en los accesos a los apoyos.
- En cumplimiento del art. 5 y art. 6.a de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria, se deber informar del escaso desarrollo de los puntos dedicados al Paisaje de la Comunidad Autónoma y del Municipio de Molledo.

Con fecha 29 de abril de 2015 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico emite informe en el que indica en relación con las competencias que ostenta, que se considera que se ha realizado un adecuado análisis de las afecciones a la hidrología superficial y subterránea, y que las medidas propuestas son correctas, así como el Plan de Vigilancia.

Con fecha 30 de abril de 2015 el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales del Gobierno de Cantabria, emite informe en el que indica que tanto las medidas identificadas como las medidas preventivas, correctoras y protectoras previstas se



consideran adecuadas en relación con los tres apoyos a recrecer en esta Comunidad Autónoma. No obstante, se realizan las siguientes sugerencias:

- Apoyo T-5B, en caso de considerarse necesario el desbroce de la vegetación del hábitat 4020. Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*, se limitará al mínimo imprescindible. Y se trasplantará la vegetación afectada o se revegetará una superficie similar.
- Apoyo T-9B; se aplicará la misma medida que en el caso anterior en el caso de afectar al hábitat 4030. Brezales secos europeos.
- Dada la proximidad de áreas de posible presencia y reproducción del alimoche, halcón peregrino, águila culebrera, azor, aguililla calzada y abejero europeo, se sugiere que sean colocados dispositivos salvapájaros.

Con fecha 17 de junio de 2015 la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe en el que concluye que, en lo que respecta a las competencias del organismo de cuenca desde el punto de vista medioambiental, se estima compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre que se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras contempladas, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo. Impedirá su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en las proximidades de los apoyos y accesos a los mismos y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas.

Con fecha 17 de junio de 2015 la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, remite informe en el que concluye que el proyecto es compatible con la persistencia de los valores naturales de los montes y la Red de Espacios Naturales Protegidos siempre que tengan en cuenta las medidas ambientales y de seguimiento previstas por el promotor.

Con fecha 2 de julio de 2015 la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, emite informe en el que se indica que el proyecto no causará efectos significativos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y relativas a la autorización de trabajos en Montes de Utilidad Pública y protección de la fauna y la vegetación. Todo ello a la vista de lo reflejado en el informe realizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y que concluye lo siguiente:



- Las actuaciones proyectadas no serán apreciables ni causarán perjuicio a la integridad de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, y se propone dicha conclusión para la evaluación requerida por el apartado 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumpla el condicionado propuesto por este organismo.
- No se prevé afección a las especies presentes en el área del proyecto incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, siempre que se cumplan las medidas propuestas por este organismo.

Este servicio informa favorablemente el proyecto de aumento de capacidad de transporte de energía eléctrica en la línea de 220 kV de Aguayo-Garoña, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:

- Se solicitará la autorización correspondiente para los trabajos a realizar dentro de los Montes de Utilidad Pública, así como renovar la posible concesión de uso privativo en el caso de aumentar las cimentaciones de los apoyos a recrecer, conforme a la Ley de Montes de Castilla y León.
- Respecto a la posible presencia de especies de fauna y flora protegidas en la zona, deberá inspeccionarse el entorno sobre el que existen datos constatado de presencia, e informar a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de cualquier presencia de éstas que pueda coincidir con el proyecto, y ante dicha situación o detección de alguna afección crítica, se actuará en consecuencia para compatibilizar la actividad con su conservación.
- Se minimizará la afección sobre la vegetación que requiera eliminarse en las labores de adecuación y apertura de accesos, evitando la corta de pies arbóreos que presenten huecos realizados por pícidos y grietas longitudinales.

Con fecha 4 de agosto de 2015 se requiere a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, para que ordene a la Dirección General de Patrimonio Cultural la entrega del correspondiente informe en el marco de sus competencias. Con fecha 30 de octubre de 2015 la Consejería de Cultura y Turismo remite informe en el que indica lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 312/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se informa que en la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental, se deberá efectuar una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad puede tener sobre el patrimonio arqueológico o etnológico (...). Esta estimación deberá ser realizada por un técnico con



competencia profesional en la materia y deberá someterse a informe del órgano competente de la Consejería con competencia en materia de cultura.

Con fecha 11 de noviembre de 2015 se remite oficio al promotor en el que se indica la necesidad de completar, con carácter previo a la realización de las obras, la documentación aportada con el estudio e informe solicitado en materia de cultura.

Con fecha 17 de diciembre de 2015 Red Eléctrica de España remite oficio en el que indica que en la actualidad ya se están acometiendo los estudios solicitados, y en cuanto se conozcan los resultados serán comunicados y a su vez serán presentados ante los diferentes servicios provinciales de Cultura, tanto de la Junta de Castilla y León como en el Gobierno de Cantabria.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

• Características del proyecto:

El proyecto objeto de estudio corresponde a un aumento de capacidad de una línea eléctrica ya existente. La línea a 220 kV Aguayo- Garoña tiene su origen en la subestación de Garoña (Burgos) y su final en la de Aguayo (Cantabria).

La estructura básica se compone de unos cables conductores, agrupados en tres fases constituyendo el circuito por el que se transporta la electricidad, y de unos apoyos que sirven de soporte a las fases, manteniéndolas separadas del suelo y entre sí.

La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrido de 30 de los apoyos existentes (28 apoyos en la línea simple circuito a 220 kV Aguayo-Garoña y 2 apoyos en la entrada-salida doble circuito en la subestación de Aguayo, apoyos 5B y 9B), no variándose en ningún caso, la ubicación de los apoyos ni el trazado de la línea, por lo que los cruzamientos no se modifican respecto al trazado actual, ya que siguen realizándose en los mismos puntos, en las mismas condiciones técnicas y con los mismos efectos eléctricos que en la actualidad, cumpliéndose en todos los casos con las distancias previstas en el Reglamento Técnico de Líneas



Eléctricas de Alta Tensión. 28 de los apoyos se encuentran en la línea simple circuito 220 kV Aguayo- Garoña y 2 apoyos en la entrada-salida doble circuito en la estación de Aguayo: T-8, T-9, T-15, T-17, T-26, T-27, T-34, T-38, T-41, T-45, T-49, T-53, T-55, T-58, T-60, T-67, T-77, T-81, T-85, T-87, T-96, T-115, T-128, T-152, T-154, T-160, T-161 en la provincia de Burgos y T-195, T-9B y T-5B en Cantabria.

Los recrecidos de los apoyos son estructuras metálicas, construidos por perfiles de alas iguales, atornillados y galvanizados y que se añaden en la base de las ya existentes de manera que éstas queden realizadas tantos metros como es necesario para solucionar el incumplimiento reglamentario.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Traslado de la maquinaria, herramientas y material para el recrecido de los apoyos: gran parte de los apoyos implicados en el proyecto disponen de un camino existente que permite el acceso directo hasta los mismos o bien de una pista cercana que permite una aproximación. En ocasiones estos caminos requieren un acondicionamiento que permita el tránsito de la maquinaria a emplear, mientras que en otras ocasiones los caminos resultan totalmente aptos como acceso en su estado actual. Por último, cuando no resulte factible transitar campo a través para su aproximación final al entrono del apoyo, resultará necesaria la apertura de nuevos tramos de acceso.
2. Trabajos de modificación de los apoyos:
 - Recrecimiento de los apoyos: se desatornilla la base y mediante grúas autopropulsada se procede a su izado. Entre el apoyo y la base se instala la estructura adicional previamente montada que elevará el apoyo por encima del terreno a la altura requerida.
 - Refuerzo de obra civil: en los apoyos a sobreelevar resulta necesario el refuerzo de la cimentación. Se requerirá el empleo de maquinaria que también deberá acceder hasta el apoyo. Además, se ejecutará una excavación de 5 m³ en cada uno de ellos.
3. Desbroces, talas y poda de arbolado: el acceso de la maquinaria hasta el apoyo, requerirá el desbroce de superficies de pastizal o matorral y la tala y/o poda de especies arbustivas y arbóreas. En aquellos casos en que la corta de árboles o arbustos sea inevitable y previo acuerdo con lo propiedad, el apeo se realizará con motosierra, nunca con maquinaria pesada, evitando afectar a más pies de los necesarios. Durante el funcionamiento de la línea eléctrica se ejecutarán podas asociadas al mantenimiento de la calle de seguridad reglamentada por el Real Decreto 223/2008, calculado en 4,3 metros como distancia mínima que ha de existir entre los conductores y los árboles.



4. Tensado y regulado de cables: el tensado consiste en tirar de los cables por medio de cabrestantes empleando también una maquina de freno para mantener el cable con la tensión mecánica necesaria para salvar las distancias reglamentarias con los obstáculos del terreno. Se requiere un acceso que permita la llegada de vehículos todo terreno.
5. Eliminación de materiales y rehabilitación de daños: consiste en la retirada de los materiales de obra sobrantes incluyendo los residuos generados durante los trabajos. Se dejará la zona en condiciones de limpieza adecuadas, retirando los materiales sobrantes de la obra. Los daños ocasionados al terreno debido al tránsito de maquinaria pesada deberán ser subsanados mediante el acondicionamiento de los mismos con el objeto de devolverlos a su estado original.
6. Medidas de carácter general:
 - Gestión de los materiales sobrantes de las obras: para una correcta valorización o eliminación se realizará una segregación previa de residuos, separando aquellos que por su peligrosidad y por su cantidad puedan ser depositados en los contenedores específicos colocados por los correspondientes ayuntamientos, de los que deban ser retirados a vertedero controlado o que deban ser entregados a un gestor autorizado (residuos peligrosos). En el caso de la poda o desbroce de la vegetación se retirará a la mayor brevedad posible para evitar plagas o riesgos de incendios.
 - Las superficies afectadas por las obras se restringirán al mínimo imprescindible para el acceso y maniobra de la maquinaria necesaria. Para ello, en las zonas más sensibles se instalará un jalonamiento perimetral que deberá ser correctamente mantenido a lo largo de todo el periodo de obras.
 - Con el objeto de minimizar la superficie de afección durante las labores de sobreelevación de los apoyos, se recomienda la ejecución de estas labores, siempre que sea posible, se realice con pluma o con medios mecánicos los más ligero posibles en las áreas más sensibles por presencia de vegetación de interés.

- **Ubicación del proyecto:**

El ámbito de actuación se localiza en el área definida entre las Comunidades Autónomas de Castilla y León (Burgos), Cantabria y País Vasco (Álava y Vizcaya) en los siguientes términos municipales: Valle de Tobalina, Trespaderne, Merindad de Cuesta-Urria, Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana en Burgos, San Pedro del Romeral en Cantabria y Molledo en Cantabria.



La línea eléctrica discurre a través de superficies clasificadas como LIC en unos 2.470 m y como ZEPA a lo largo de unos 9.422 m. Sin embargo las actuaciones de recrecido dentro del ámbito de la Red Natura 2000 sólo se realizarán en 6 de los 24 apoyos incluidos dentro de estos espacios. Los espacios situados en el entorno del proyecto son los siguientes: ZEPA ES0000193 "Sierra de la Tesla-Valdivielso y LIC ES4120094 "Sierra de la Tesla-Valdivielso (ambos en Castilla y León) y LIC ES300010 "Río Pas" y LIC ES1300016 "Sierra del Escudo (ambos en Cantabria).

En relación con los espacios naturales protegidos declarados por legislación autonómica, la zona del proyecto se encuentra incluida en la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural de Montes Obarenes-San Zabornil y el Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón.

Los apoyos T-55, T-58, T- 77, T-81, T-85 y T-87, coinciden con el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Águila perdicera (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre).

Otros espacios inventariados en la zona son:

IBA 329: Hoces del Alto Ebro y Rudrón, IBA 30: Sierras de Oña y de la Tesla y IBA 31: Montes Obarenes.

Hay coincidencia territorial del proyecto con los siguientes Montes de Utilidad Pública:

1. Castilla y León:

- MUP 352 "Campo de la Dehesa", apoyo T-152
- MUP 353 "Cigüe", apoyo T-161
- MUP 618 "Corcos", apoyo T- 154
- MUP 502 "Ladrero", apoyo T-128

2. Cantabria:

- MUP 362 "Los Llanos", apoyo T-9B
- MUP 363 "Las Cocías", apoyo T-5B

• **Características del potencial impacto:**

- Suelo y geología: las alteraciones que pueden generar las acciones del proyecto serán, en su mayoría, superficiales, ya que salvo casos puntuales no será necesario realizar modificaciones topográficas significativas, ni acumulación de materiales de un volumen reseñable.



Los impactos se reducirán fundamentalmente al entorno más próximo a los apoyos donde operará la maquinaria y a los tramos de nuevos accesos que resulte necesario crear o adecuar de forma significativa.

En el diseño de los accesos se ha tenido especialmente en cuenta la utilización de la red de caminos existentes, evitándose así nuevas afecciones. En los casos en los que resulta necesaria la apertura de tramos de accesos se han priorizado trazados por superficies que permitan su diseño campo a través de manera que se minimicen las afecciones sobre el suelo.

En todo caso y en general, las alteraciones de las características del suelo que se pueden producir coinciden con alteraciones de baja magnitud (compactación del suelo) y afectarán a superficies pequeñas.

Cabe resaltar las afecciones en los accesos que requerirán tramos que no coincidan con caminos existentes. En la mayoría de los casos se trata de tramos que se realizarán campo a través para minimizar las afecciones, no solo sobre el suelo, sino también sobre la vegetación. En concreto este tipo de tramos se ejecutará en los siguientes accesos a apoyos: T-9.1, T-17.0, T-26.1, T-27.0, T-34.1, T-38.2, T-41.2, T-45.0, T-49.0, T-53.0, T-58.0, T-60.0, T-77.0, T-81.1, T-85.1, T-87.0, T-96.0, T-128.2, T-154.0 y T-195.1, normalmente discurriendo sobre parcelas agrícolas o pastizales que coinciden con superficies llanas o de baja pendiente.

En otros casos, las condiciones del terreno requieren la apertura de nuevos tramos de acceso. Esta actuación se ha limitado lo máximo posible y siempre que no resulte factible plantear el acceso campo a través. Sólo resultará necesaria la apertura de cuatro tramos de nuevos accesos (T-115.2, T-152.3, T-161.3 y T-5B.4). Cabe señalar que varios de ellos coinciden con los trazados de los antiguos accesos a los apoyos. Dado que ahora apenas resultan perceptibles, requerirán un acondicionamiento mayor que en el caso de otros accesos y pueden implicar pequeñas variaciones respecto al camino original, por lo que se ha considerado como de nueva construcción en la totalidad del tramo.

Respecto a los apoyos, en todos los casos existirá una mínima modificación del terreno dado que se ejecutará una excavación de 5 m³ para el refuerzo de sus cimentaciones.

Las afecciones resultan mínimas y muy puntuales, no afectando a suelos o formaciones geológicas o geomorfológicas de especial relevancia, considerándose en la mayoría de los casos como no significativas y en el resto de los casos, de grado compatible.



Si se detectan problemas de compactación en las plataformas del entorno de los apoyos, acceso directo a los apoyos campo a través, etc., se procederá a descompactarlas una vez finalizadas las obras mediante un escarificado subsolado, seguido de un aporte de abono mineral para mejorar los contenidos de fósforo y potasio en el suelo.

Las operaciones de cambios de aceites y grasas de la maquinaria utilizada se realizarán en un taller autorizado o, cuando esto no sea posible, sobre el terreno utilizando los accesorios necesarios para evitar posibles vertidos al suelo (recipiente de recogida de aceite y superficie impermeable).

En todas las zonas donde se prevea la afección sobre superficies significativas se deberá ejecutar, de manera previa a cualquier actuación, la retirada de la capa vegetal del suelo. El espesor a retirar será variable en función de las características particulares de los terrenos afectados (entre 15 cm y 50 cm). La tierra vegetal retirada deberá ser acopiada y mantenida hasta su utilización posterior para regenerar las superficies afectadas.

La tierra vegetal deberá aplicarse sobre los taludes una vez se hayan finalizado y sin esperar a que terminen el resto de trabajos, para reducir la afección por procesos erosivos. El tratamiento se aplicará a aquellos taludes cuya pendiente permita el aporte de tierra vegetal, sobre los que se aplicará un espesor de al menos 20 cm de tierra vegetal.

- Hidrología: los efectos sobre las aguas superficiales se deben fundamentalmente a las siguientes acciones: interrupciones accidentales de la red superficial por acumulación de materiales, vertidos de restos de hormigón o aceite de la maquinaria que opera en la zona, incremento de arrastres de sólidos hacia los cauces y cruce de cauces.

En el diseño de los accesos se ha tenido en cuenta la minimización de los efectos sobre los cauces, evitándose el paso sobre cursos relevantes. Complementariamente, los pasos sobre cunetas de caminos, pequeñas vaguadas o cursos temporales menores, se ejecutarán mediante la instalación de pasos adecuados (tubos, planchas metálicas, etc.) de manera que se minimice la afección sobre el sistema hidrológico y se reduzcan los posibles arrastres derivados del paso de vehículos y maquinaria, así como el deterioro de estas superficies.

Ninguno de los accesos planteados atraviesa cursos de agua de especial relevancia, salvo el T-9B.0 que coincide con camino existente en buen estado y cruza el río Erecia a través de un pequeño puente. Puntualmente se pueden atravesar vaguadas



susceptibles de presentar humedad durante los sucesos de lluvia así como cunetas o drenajes de caminos y carreteras. En ningún caso estas zonas puntuales supondrán problemas para el tránsito de la maquinaria ni constituyen ambientes relevantes susceptibles de presentar vegetación o fauna singular.

Durante los periodos de lluvia, en algunos terrenos atravesados, se pueden presentar problemas derivados del incremento de la humedad del suelo, tanto por el incremento de arrastres de materiales hacia los cauces próximos como por dificultad para el movimiento de la maquinaria. En todo caso, con la adopción de las correspondientes medidas preventivas diseñadas se evitará cualquier afección sobre el medio hídrico de estas zonas.

Sólo cabe señalar el cruce de un pequeño cauce estacional en el tramo de acceso T-161.2, sobre el cual se ha previsto un acondicionamiento mediante la instalación de un paso adecuado de manera que el tránsito de vehículos y maquinaria no afecte al mismo.

Cabe la posibilidad de que excepcionalmente se hayan provocado acumulaciones de materiales, por negligencias o accidentes, en algún cauce o vaguada susceptible de generar arrastre. En el caso de observarse aterramientos y elementos de obra imputables a la construcción de la línea o los accesos, que puedan obstaculizar la red de drenaje, se limpiarán y retirarán.

Las superficies afectadas por las obras se restringirán al mínimo imprescindible para el acceso y maniobra de la maquinaria necesaria. Para ello, en las zonas más sensibles se instalará un jalonamiento perimetral que deberá ser correctamente mantenido a lo largo de todo el periodo de obras.

Por último, el impacto sobre la red subterránea se considera de escasa significación ya que únicamente se podrían registrar afecciones en caso de derrames accidentales de sustancias, efecto que debe ser controlado mediante las habituales medidas preventivas y en su caso, correctoras sobre el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada.

- Vegetación: las actuaciones que pueden generar impactos sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario correspondientes se derivan de la necesidad de acceso a los apoyos y de los requerimientos de superficies despejadas para el empleo de la maquinaria junto al apoyo. Las afecciones que se pueden producir son de diferente entidad, siendo calificados como compatibles o no significativos en la mayor parte de los casos y, en el peor de los casos, como de carácter moderado en varios apoyos. La mayoría de los impactos se consideran puntuales y en su conjunto no significativos, ya que sólo implicarán la poda de arbolado o matorral de manera puntual en márgenes



de caminos existentes o la poda o tala puntual de rebrotes de arbolado y matorral más próximos al apoyo.

La ubicación de los apoyos en entornos arbolados, el acondicionamiento de los accesos existentes y las actuaciones puntuales sobre el arbolado de mayor altura que ocasionalmente pueda situarse bajo la línea requerirán, según los casos, el apeo o poda de arbolado o desbroce de matorral y herbazal que interfiera con la línea y sus accesos. En todas las zonas arboladas se debe mantener al máximo la vegetación del entorno. Para ello se dará prioridad a la ejecución de podas en vez de las cortas de arbolado o de arbustos de porte medio o grande, en el perímetro de la actuación reduciendo las mismas al mínimo imprescindible. En concreto esta medidas se deberá tener especialmente en cuenta en el entorno de los apoyos T-8, T-17, T-41, T-53, T-60, T-81, T-115, T-128, T-160, T-161 y T-195, respetando al máximo la vegetación leñosa junto al apoyo o en sus proximidades.

En aquellos casos en los que la poda de árboles sea inevitable y previo acuerdo con la propiedad, el apeo se realizará con motosierra, nunca con maquinaria pesada, evitando con ello afectar a más pies de los estrictamente necesarios, así como a la cubierta herbácea y al sustrato. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación previa solicitud, del organismo o departamento forestal correspondiente.

Ninguna de las zonas de obra afecta a cauces o zonas húmedas susceptibles de constituir ambientes relevantes para la flora o la fauna. Por ello, no se prevén afecciones sobre las especies de flora amenazada consideradas de mayor relevancia en el documento ambiental (*Pilularia globulifera* y *Ranunculus batrachioides subsp. brachypodus*).

En el caso de los Montes Públicos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León indica la necesidad de solicitar la correspondiente autorización a las obras de adecuación o apertura de pistas.

En el caso de los hábitats de interés comunitario, ninguna de las superficies catalogadas como tal y según la información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos se verá afectada por el proyecto dentro del LIC "Sierra de la Tesla-Valdivielso. En el caso de la provincia de Cantabria y siempre fuera del espacio Red Natural 2000, en los apoyos T-9B.0 y T-9B.1 discurren por el hábitat natural 4030. Brezales secos europeo y el apoyo T-5 atraviesa el hábitat natural prioritario 4020. Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*.

Con el fin de minimizar una posible afección sobre estos hábitats se propone su jalonamiento.



Para ambos casos el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, propone una serie de medidas en el caso de que se viera afectada la vegetación, ya descritas en el punto 2.

- Fauna: la modificación de la línea eléctrica va a tener una serie de repercusiones negativas sobre la fauna existente en el área afectada, de índole general y predecible, si bien estos impactos pueden ser mitigados si se ejecutan medidas preventivas y correctoras adecuadas.

Las posibles afecciones se restringen a la fase de obras, dado que la línea eléctrica ya se encuentra construida y las modificaciones no implican diferencias significativas que puedan implicar nuevos impactos residuales durante el funcionamiento de la misma. Además la instalación de dispositivos anticolidión en la línea eléctrica generará un efecto positivo sobre la adecuación ambiental de la misma ya que se reducirán los impactos residuales de la situación preoperacional derivados de posibles incidencias por colisión sobre la avifauna.

La fase de obras generará alteraciones en el entorno inmediato, como consecuencia de los ruidos generados por los movimientos de maquinaria que conllevan estas actuaciones. Aunque en el caso de la modificación de la línea existente esta incidencia va a ser poco relevante en cuanto a la magnitud relativa de la superficie afectada, hay que considerar que en algunos tramos la línea discurre próxima a enclaves de interés faunístico. No obstante, estas afecciones tendrán carácter puntual y en todos los casos se restringirán a las zonas de obras. En este caso se procederá a la utilización de maquinaria que cumpla los límites de emisión de ruidos establecidos por la normativa, evitando en la medida de lo posible, el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada.

La distancia de las actuaciones a las áreas de reproducción de ejemplares de aguililla calzada, alimoche, halcón peregrino y milano real, permite descartar afecciones por molestias a estas especies.

Las principales afecciones potenciales sobre la fauna se registran sobre los entornos de nidificación de especies catalogadas y especialmente sobre los de las más amenazadas. En relación a este aspecto cabe señalar que no se han detectado plataformas de nidificación de rapaces forestales en los propios apoyos a recrecer, ni en los inmediatamente próximos, ni en la zona sobrevolada por la línea eléctrica entre vano a recrecer, ni en las masas forestales del entorno más próximo a las zonas de obra. La distancia de las actuaciones a áreas de reproducción de ejemplares de aguililla calzada, alimoche, halcón peregrino y milano real, permite descartar las afecciones por molestias a estas especies.



El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto tiene por objeto establecer normas de carácter técnico con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna, en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situadas en las zonas de protección definidas en su articulado.

En cumplimiento de ese Real Decreto, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha publicado las Zonas de Protección, en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Las zonas de protección de la avifauna del Gobierno de Cantabria no son afectadas por el trazado de la línea Aguayo-Garofía. No obstante, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y debido a la presencia relativamente cercana a la zona del proyecto, de zonas de presencia y reproducción del alimoche y halcón peregrino entre otros, sugiere la colocación de dispositivos salvapájaros en los tramos de línea que discurre por el territorio cántabro.

En referencia a la Comunidad de Castilla y León en cumplimiento de esta normativa, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León publicó las Zonas de Protección de la Avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión. En este caso todos los apoyos de la línea eléctrica a repotenciar se encuentran dentro de las Zonas de Protección para la avifauna. En consecuencia, se ha adoptado la instalación de dispositivos salvapájaros en los siguientes tramos de la línea Aguayo-Garofía:

- Tramo comprendido entre los apoyos T-35 y T-53, por ser el tramo de línea que discurre más próximo a la zona crítica de águila azor-perdicera, pese a que este tramo de línea no se incluye en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la especie ni afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000. Cabe señalar que esta zona sí se encuentra clasificada como Zona de Protección según la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre.
- Tramo comprendido entre los apoyos T-53 a T-60 y T-72 a T-89, por discurrir por el interior del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del águila-azor perdicera en Castilla y León y a través de la ZEPA Sierra de la Tesla –Valdivieso.
- Dado que la línea discurre a través de Zonas de Protección para la avifauna designadas al amparo del Real Decreto 1432/2008, se señalarán el resto de tramos de la línea abarcando desde su inicio hasta el apoyo T-167. Esta decisión viene apoyada además por los estudios específicos desarrollados por REE.



- En el resto del trazado de la línea no se considera necesaria la aplicación de esta medida, dado que no atraviesa Zonas de Protección para la avifauna.

En lo relativo a la posibilidad de electrocución de avifauna, dada la distancia entre conductores, y entre estos y las estructuras metálicas de los apoyos, las líneas de 220 kV y 400 kV no son susceptibles de producir electrocución en las especies de aves.

Los salvapájaros o señalizadores consistirán en espirales, de probada eficacia y mínimo impacto visual, realizados en materiales opacos que estarán dispuestos cada 10 m al tresbolillo sobre los cables de tierra.

Cabe destacar los casos del águila-azor perdicera y del aguilucho cenizo:

- En el caso del águila-azor perdicera (especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como vulnerable y en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE), hay que destacar la afección del proyecto sobre el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de Castilla y León. En concreto, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del plan los apoyos y accesos T-55, T-58, T-77, T- 81, T-85 y T-87. Dadas las considerables distancias a las que se encuentra citada el área de reproducción de la especie respecto a las zonas de obras, no se prevén molestias significativas sobre la misma. Respecto a la alteración del hábitat de la especie, la actuación no supondrá por tanto, alteraciones sobre las zonas potenciales de nidificación. Se descartan también alteraciones significativas sobre el área de campeo de la especie.
- En el caso del aguilucho cenizo (incluido en Catálogo Español de Especies Amenazadas como vulnerable y en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE), la línea atraviesa hábitats adecuados para su reproducción por lo que se tomarán las siguientes medidas: Si el proyecto se realizara durante la época de reproducción de la especie (mayo o principios de julio), deberán prospectarse las zonas afectadas con cultivos herbáceos y su entorno inmediato, con objeto de detectar nidos de la especie. En caso de detectarse se pondrá en conocimiento de la consejería correspondiente para articular las medidas necesarias. En concreto se prospectarán los apoyos T- 9, T-15, T-17, T-26, T-27, T-34, T-38, T-45, T-49, T-53, T-55, T-58, T-60, T-67, T-77, T-81, T-85, T-87 y T-96, así como los tramos de acceso a estos apoyos que no coincidan con caminos existentes.

En relación a los quirópteros presentes cabe señalar que los refugios inventariados se emplazan a distancias considerables respecto a las zonas de actuación por lo que tampoco se identifican impactos significativos sobre los mismos.



Del resto de mamíferos catalogados se pueden mencionar el desmán ibérico y el visón europeo, especies ligadas a ecosistemas acuáticos. En ambos casos no se prevén afecciones si se tienen en cuenta las medidas preventivas relativas a la prevención de impactos sobre los cauces y el sistema hidrológico.

En relación con la flora y la fauna, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León propone en su informe el cumplimiento de la siguiente medida: Respecto a la posible presencia de especies de fauna y flora protegidas en la zona, deberá inspeccionarse el entorno sobre el que existen datos constatados de presencia, e informar a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de cualquier presencia de éstas que pueda coincidir con el proyecto, y ante dicha situación detección de alguna afección crítica, se actuará en consecuencia para compatibilizar la actividad con su conservación.

- Vías pecuarias: las afecciones más frecuentes sobre estas vías suelen deberse al tránsito de los vehículos de la obra, dado que los accesos suelen aprovechar los caminos existentes, incluidos las vías pecuarias. Sólo se registra una afección sobre vía pecuaria en el acceso al apoyo T-115 que cruza sobre la Vereda de Santander a Villarcayo mediante un camino existente cuyo firme habrá que acondicionar.

Debido al tránsito ocasional de vehículos y maquinaria y a las características del terreno atravesado, no se prevé afección sobre la continuidad funcional de la vía pecuaria ni, por tanto, del tránsito ganadero. Al tratarse de un camino ya existente, el impacto generado resulta compatible. En todo caso, esta actuación deberá ser informada y coordinarse con el organismo competente de la Junta de Castilla y León.

Cabe mencionar también, que los accesos a los apoyos T-152, T-154 y T-160 se inician desde esta misma vía pecuaria, donde coinciden la carretera nacional N-232 o con otros viales asfaltados.

- Paisaje: teniendo en cuenta que la línea Aguayo-Garofía presenta actualmente 233 apoyos y que sólo se actuará sobre 30 de ellos, se puede considerar que la afección paisajística derivadas de las obras resultará no significativo, si bien el recrecido de estos apoyos producirá un ligero incremento de la percepción visual de los mismos.

- Patrimonio cultural: durante la realización de las obras, existe la posibilidad de que pudieran aparecer restos de valor histórico o patrimonial, no inventariados en la actualidad, en torno a los actuales bienes catalogados o no detectados durante las prospecciones superficiales realizadas de manera previa a cualquier actuación.



Según se ha reflejado en el inventario ambiental realizado, el diseño del trazado de los accesos evita la proximidad de la mayoría de los elementos patrimoniales inventariados que pudieran verse afectados.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria informa que es preciso llevar a cabo un control arqueológico continuo de todas las remociones de tierras que se efectúen para la ejecución del proyecto, especialmente durante la construcción de los apoyos para las líneas aéreas. Todo ello según los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001 de 2001 de desarrollo parcial de la Ley.

En cuanto a los yacimientos arqueológicos inventariados en Castilla y León, no se ven afectados por el proyecto ya que se sitúan a más de 100 m de distancia tanto del trazado de los accesos como de los apoyos, a excepción de uno de ellos que se localiza próxima al inicio del acceso al apoyo T-38. El tramo coincide con un camino existente cuyo firme requiere acondicionamiento, restringiéndose la actuación al camino actual que además no afecta al yacimiento. Por tanto no se prevé impacto alguno sobre este elemento.

En todo caso se articularán las medidas oportunas para minimizar cualquier tipo de impacto sobre los elementos del patrimonio cultural, especialmente en las zonas afectadas que impliquen movimientos de tierra significativos.

Los bienes de interés cultural tampoco tendrán ningún tipo de afección ya que se sitúan a más de 500 m de los accesos o de los apoyos donde se van a realizar las obras.

Respecto a otros elementos inventariados, como es el caso de los cabañales en Cantabria, cabe señalar que no se verá afectada ninguna cabaña ni su entorno próximo.

En cuanto a las iglesias y ermitas del ámbito de estudio tampoco se verán afectadas, ya que todas se encuentran situadas a más de 100 m de los accesos o de los apoyos.

No obstante la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León considera necesario previo a la realización de las obras, la presentación de una estimación de la incidencia del proyecto sobre el patrimonio cultural y que tendrá que contar con el informe del órgano competente de la Consejería con competencia en materia de cultura.



El promotor del proyecto está llevando a cabo en la actualidad los correspondientes estudios, que serán trasladados al organismo competente en la materia, como se indica en el apartado 2 de esta Resolución.

- Otros efectos: no se han identificado impactos significativos sobre el clima y la atmósfera.

- Red Natura 2000: la línea eléctrica discurre a través de superficies clasificadas como LIC en unos 2.470 m y como ZEPA a lo largo de unos 9.422 m. Sin embargo, las actuaciones de recrecido dentro de ámbito de la Red Natura sólo se realizarán en 6 de los 24 apoyos incluidos dentro de estos espacios. En concreto los espacios atravesados son los siguientes:

- ZEPA Sierra de la Tesla-Valdivielso ES0000193. La línea discurre por el interior de este espacio a lo largo de 8.477 m, presentando un total de 22 apoyos dentro de los límites del mismo. Las actuaciones se han limitado lo máximo posible, reduciéndose al recrecido de 6 de estos apoyos (T-55, T-58, T-77, T-81, T-85 y T-87). No hay ningún hábitat que se vea afectado por el proyecto dentro de la ZEPA. El hábitat más cercano a la zona de actuación y catalogado como 9150 se localiza a unos 70 m del apoyo T-55.
- LIC Sierra de la Tesla-Valdivielso (ES4120094). La línea atraviesa este espacio a lo largo de 2.274 m, presentando 6 apoyos en el mismo. Las actuaciones dentro de este LIC se limitan al recrecido del apoyo T-55. Cabe señalar que toda la superficie afectada por la línea en este LIC se encuentra incluida en la ZEPA Sierra de la Tesla-Valdivielso. El proyecto no afecta a ninguna de las superficies catalogadas como hábitats naturales.
- LIC Río Pas (ES1300010). La línea eléctrica cruza en tres ocasiones sobre afluentes del Río Pas en este LIC.

- Río Troja: es cruzado por la línea en los vanos T-195/T-196 (56 m) y T-38B/T-37B (58 m), actuándose (recrecido) exclusivamente sobre el apoyo T-195 (fuera del LIC, distanciado unos 140 m respecto al límite más próximo del mismo).

- Río Magdalena: es cruzado por la línea en el vano T-28B/T-27B (82 m). El proyecto no incluye ningún apoyo a recrecer en este espacio ni en su entorno próximo.

Se podrían registrar afecciones indirectas en el vano entre los apoyos T-195 y T-196 que sobrevuela el río Troja, incluido en el LIC Río Pas. No se considera afección



alguna sobre este último LIC en el caso de los cruzamientos de la línea entre los apoyos T-38B y T-37B (río Troja), y T-28B y T-27B (río Magdalena), dado que no se actuará sobre ninguno de ellos. Lo mismo cabe decir respecto al vuelo de la línea sobre el LIC Sierra del Escudo, entre los apoyos T-19B y T-16B.

Dado que no se realizarán actuaciones en el interior (o en su entorno próximo) de algunos de los espacios Red Natura atravesados por la línea (LIC Sierra del Escudo) y dos de los tres cruces sobre el LIC Río Pas), se considera que el proyecto no puede afectar a la integridad de dichos espacios.

LIC y ZEPa Sierra de la Tesla-Valdivielso:

Las principales afecciones se producen sobre seis apoyos. No obstante, los accesos se han diseñado en su mayoría por caminos ya existentes, tramos campo a través o mediante cortos tramos que requieren ligeras actuaciones, por lo que los efectos que se pudieran causar por destrucción o alteración de hábitats se consideran no significativos.

Con respecto a la obra asociada al recrecido de apoyos, el mayor impacto será el que tenga lugar por las campos utilizadas para la ubicación de la maquinaria (compactación del suelo, eliminación de vegetación, movimientos de tierra, etc.). Cabe señalar que todos los apoyos mencionados se emplazan en parcelas agrícolas por lo que las afecciones sobre la vegetación resultan mínimas. La ocupación de los terrenos será temporal y restringida al periodo de obras, siendo las mínimas imprescindibles, por lo que se considera el efecto como no significativo.

Dada la intensa transformación de las superficies atravesadas por la línea en estas zonas, tampoco se registra afección alguna sobre los hábitats naturales que incluyen estos espacios.

- Afecciones sobre la fauna y vegetación: en relación con las potenciales afecciones sobre las especies de fauna y flora del LIC y de la ZEPa, en el apartado de fauna y vegetación se expusieron los posibles impactos y las medidas ambientales del proyecto.

En relación con los hábitats de interés comunitario de los espacios atravesados, cabe señalar que ninguno de los hábitats del entorno se verá afectado por las actuaciones. En el caso de la ZEPa el hábitat más próximo a la zona de actuación es el 9150, quedando a 70 metros del apoyo T-79. En el LIC, el más próximo al área de actuación es el hábitat 4030 situado a más de 1200 m del apoyo T-195.



Afecciones sobre el LIC Río Pas:

Este espacio no se verá afectado directamente por las obras aunque la proximidad de las zonas de actuación a los límites del mismo (140 m), hace necesario el análisis de posibles afecciones sobre él. Este espacio es atravesado por la línea en tres ocasiones si bien en sus proximidades sólo se actuará en un recrecido sobre un apoyo (T-195). No se prevén afecciones sobre este espacio natural.

- Afecciones sobre la fauna: las principales afecciones que se podrían producir sobre este espacio se derivan de la incidencia sobre el medio hidrológico del curso del río Troja y en particular sobre la posibilidad de arrastres que afecten a la calidad del agua del mismo y en consecuencia, a las especies acuáticas que alberga o ligadas a este medio. En este sentido cabe destacar a los mamíferos (nutria y desmán ibérico), a los peces (salmón y madrilla) y al cangrejo de río autóctono. Se tiene información de la presencia de cangrejo de río autóctono en el cauce del río Pas, aguas debajo de la confluencia con el río Troja y a más de 10 km de distancia en línea recta del área de estudio considerada para el apoyo T-195. No se ha detectado la presencia de la especie en el curso del río Troja.

Por ello, se considera conveniente la limitación del periodo de obras en el caso del apoyo T-195, restringiendo los mismos a las épocas con menores precipitaciones, con objeto de minimizar la incidencia sobre los cursos de agua presentes, aguas debajo de las zonas de actuación, de frezaderos de salmón y especies de interés como la nutria, el desmán ibérico o el cangrejo de río autóctono. Se evita con ello la actuación durante la época de freza de la especie (noviembre a enero) y la eclosión de los alevines (marzo y abril). Se facilita además la operación y movimiento de la maquinaria ya que dada la alta pluviometría de la zona y las condiciones del terreno, resulta difícil por la ejecución de operaciones por la presencia de barro.

- Afecciones sobre la vegetación y los hábitats: el impacto de la actuación sobre la vegetación se considera nulo ya que no se afectan las superficies incluidas en el mismo.

- El documento ambiental incluye un Programa de Vigilancia Ambiental que tiene como función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras.

- Además de cumplir con todas las medidas propuestas por el promotor se dará cumplimiento a aquellas propuestas por los organismos consultados.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, este Ministerio

Resuelve

De acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo II, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto **“AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV, DOBLE CIRCUITO, AGUAYO-GAROÑA, (CANTABRIA-CASTILLA Y LEÓN)”**, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (www.mapama.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

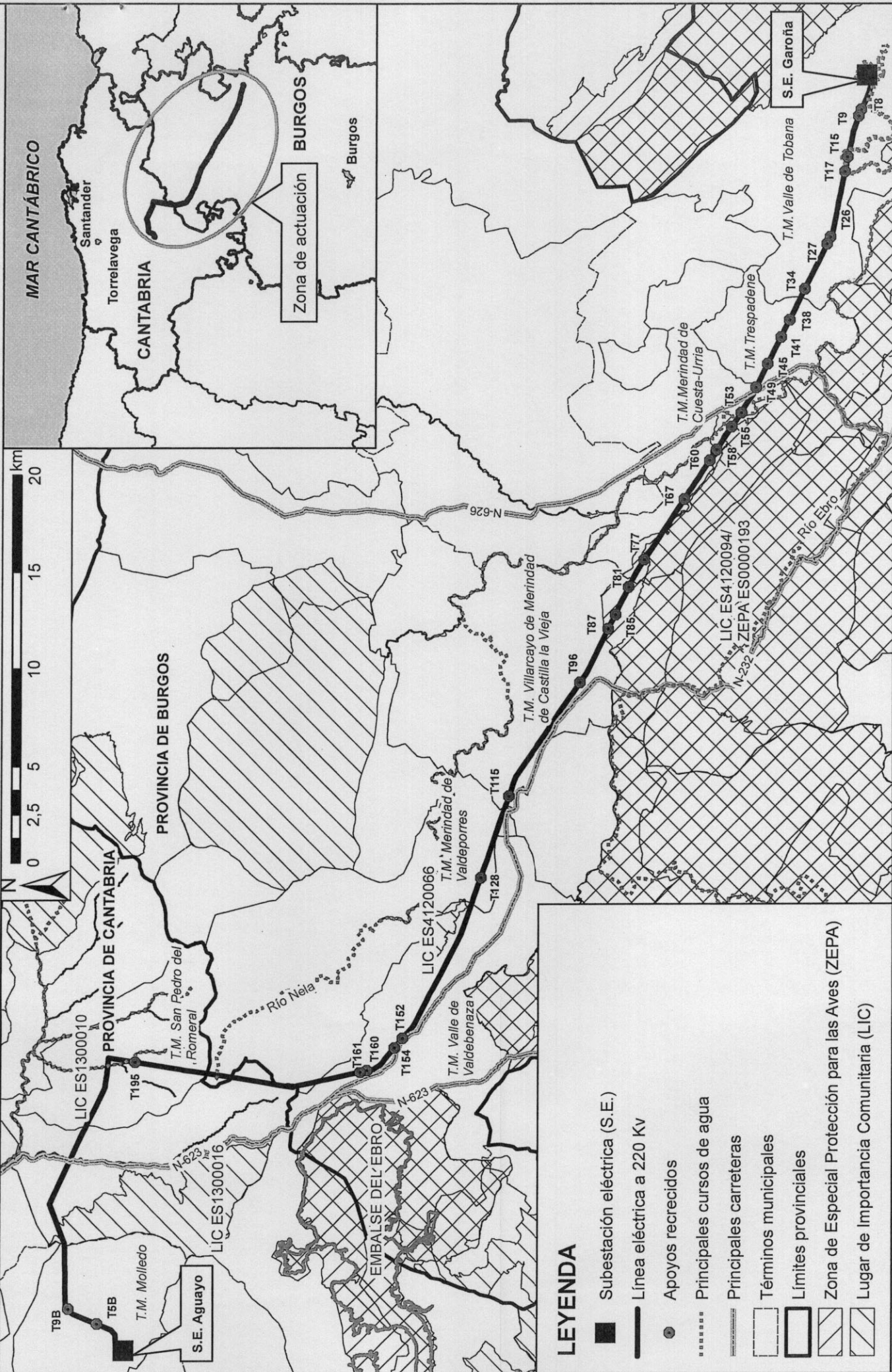
De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Madrid, a 12 de mayo de 2017

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE,

María García Rodríguez

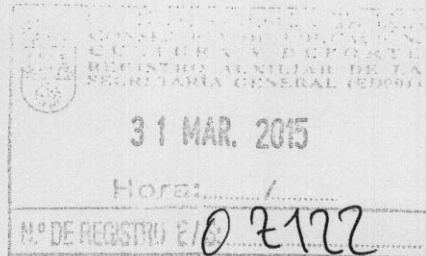
AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



20150004

INF. 045/15

ASUNTO: Informe sobre el proyecto "Aumento de Capacidad de transporte de línea eléctrica a 220KV doble circuito Aguayo-Garona."

Adjunto se remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural relativo a:

" Aumento de Capacidad de transporte de línea eléctrica a 220KV doble circuito Aguayo-Garona"

Santander, a 31 de marzo de 2015

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA



Joaquín Solanas García



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural.
Subdirección General de Evaluación Ambiental.

*Fco. Javier
V. Herrera*



INF. 045/15

Página 2 de 3

**ASUNTO: Informe sobre "Aumento de Capacidad de transporte de línea eléctrica a 220KV
doble circuito Aguayo-Garofia"**

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada por el mismo, se informa lo siguiente:

En virtud del artículo 82.2 de la Ley 11/1998, "La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá ordenar la ejecución de intervenciones arqueológicas en cualquier terreno, público o privado, en donde se constate o presuma la existencia de un yacimiento o restos arqueológicos."

En este marco normativo, y como medida preventiva, la Consejería podrá ordenar el seguimiento arqueológico de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio en donde se conozca o presuma la existencia de restos arqueológicos, a tenor del artículo 83.1 de la citada Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 84.5 de la Ley 11/1998, "En el caso de que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estime necesaria la realización de una intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir la financiación de los costes de la intervención".

En cumplimiento de la normativa mencionada, el proyecto de actuación deberá contemplar las siguientes medidas correctoras del impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Se realizará un control arqueológico continuo de todas las remociones de tierras que se efectúen para la ejecución del proyecto arriba referenciado, especialmente durante la construcción de los apoyos para las líneas aéreas.

Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001 de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.



INF. 045/15

Página 3 de 3

Además, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Santander, a 31 de marzo de 2015

EL ARQUEÓLOGO DEL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL



Fdo.: Eduardo Palacio Pérez

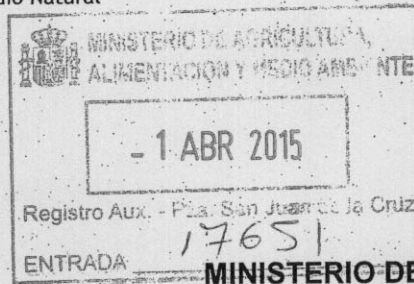


**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO DE AGRICULTURA,
Y C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Salida Nº. 4019161000382
25/03/2015 12:43:45



Ref.^a :LIR/rt

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071 Madrid

Asunto: Contestación a consulta sobre el proyecto 20150004

En relación con la contestación a la consulta sobre el proyecto 20150004, AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LÍNEA ELÉCTRICA A 220KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA cuyo promotor es Red Eléctrica de España, S.A., le informamos que dicha solicitud ha sido remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por ser su resolución competencia de ese Servicio, delegada por "Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se delegan competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, en materia de flora catalogada, especímenes vegetales de singular relevancia, informes de repercusión sobre la Red Natura 2000 y declaraciones de autoridad responsable" (BOCyL nº 107, de 6 de junio de 2012).

Valladolid, 25 de marzo de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES

Fdo.: José Ignacio MOLINA GARCÍA

*Fco. Javier
V. Herrera*

13



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C.
DE EDUCACIÓN Y C. DE CULTURA
Y TURISMO.

Salida Nº. 20150820018313
19/10/2015 09:55:37

Asunto: Contestación a consulta sobre el Proyecto de Capacidad de Transporte de línea eléctrica a 220 kv Doble circuito Aguayo-Garofía (Burgos)

Expte.: 20150004
Ref: 03/BU-2015

Habiéndose recibido con fecha de 30 de abril de 2015 la documentación del proyecto de referencia, cuyo promotor es Red Eléctrica de España, trasladado por ese Ministerio a los efectos de efectuar las indicaciones oportunas al mismo como consecuencia del período de consultas a las Administraciones Públicas concedido al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo se hacen las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se informa que en la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental, se deberá efectuar una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el patrimonio arqueológico o etnológico. Esta estimación deberá ser realizada en el ámbito de afección del proyecto tanto en su sector principal como en las zonas de obras colaterales y auxiliares, zona de expropiación, acopio de material y movimiento de máquinas y además un área de 100 metros, por un técnico con competencia profesional en la materia y deberá someterse a informe del órgano competente de la Consejería con competencia en materia de Cultura.

Para tal estimación sobre dicho Patrimonio se llevarán a cabo los necesarios y estudios y prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto, que deben ser autorizadas por la Administración competente en materia de Cultura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.1) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, el órgano competente para emitir el informe preceptivo es el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia afectada, Burgos en este caso.

En relación con las actuaciones derivadas de estos proyectos, cuando las mismas pudieran afectar, directa o indirectamente, a bienes declarados de interés cultural o inventariados, en virtud de lo previsto en el artículo 30.2 de la citada Ley 12/2002, es preceptiva su autorización con carácter previo a su realización.

	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
30 OCT 2015	
Registro Aux. Pza. S. Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n – 47071 Valladolid – Teléf. 983 411 800 – Fax. 983 411 050	
ENTRADA	60242
HORA	



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Esta autorización, a tenor de lo previsto en el artículo 14.1.h) del ya citado Decreto 37/2007, de 19 de abril, deberá ser otorgada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

Valladolid, 13 de octubre de 2015

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN

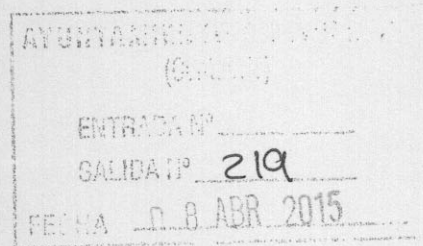


Fdo: Silvia Escuredo Hogan.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
Secretaría de Estado de Medio Ambiente
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**



20150004

NOTIFICACION

Por la presente, le comunico que por la JUNTA DE GOBIERNO del Ayuntamiento de Molledo en su sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

- Escrito que presenta la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remitiendo instrucciones para la consulta del Proyecto "Aumento de Capacidad de Transporte de Línea Eléctrica a 220 Kv doble circuito Aguayo-Garoña" con el fin de dar cumplimiento al Art. 46 de la Ley de Evaluación Ambiental. Examinado el escrito presentado y habiéndose elaborado un informe por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de sus miembros, dar traslado del informe a la Subdirección General de Evaluación Ambiental.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra el mencionado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de mes a contar desde el día siguiente al de recibir esta notificación, ante el órgano que dicta el acto. Y contra la Resolución expresa de dicho Recurso -o directamente si se opta por no presentarlo- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 116 y 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De presentarse Recurso de Reposición, y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Molledo, a 8 de abril de 2015

Sírvase firmar
El recibí

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071. MADRID

LA SECRETARIA
P.G.

C/ García Lomas, s/n
39430. MOLLEDO (CANTABRIA)
Teléfono (942) 828017 - Fax (942) 828089
E-mail: ayuntamiento@molledo.es

Fco. Durando
V. Herrera



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

**SERVICIOS TÉCNICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**
(Planificación, gestión y evaluación de riesgos naturales.)

ASUNTO:

**Consulta ambiental relativa al proyecto:
"AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE
LINEA ELÉCTRICA A 220 Kv DOBLE CIRCUITO
AGUAYO-GAROÑA"**

INTERESADO:

**Subdirección General de Evaluación Ambiental
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE.**

Con fecha 20 de marzo de 2015, se recibe en dependencias Municipales, escrito de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remitiendo enlace para documento ambiental relativo al proyecto: "**AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LINEA ELÉCTRICA A 220 Kv DOBLE CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA**" con el fin de realizar consulta ambiental de conformidad con el *Art.46* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para los proyectos comprendidos en el *Art. 7.2* de la misma.

Habiendo accedido a la documentación ambiental del proyecto, se observa que tienen lugar dentro del territorio Municipal, acciones en sendos apoyos, denominados según el proyecto: "*Apoyo T-5B*" y "*Apoyo T-9B*" (*Coordenadas UTM – H30ETRS89- X: 418418,65 / Y: 4775995,42 y X:419217,22 / Y: 4777488,77*) localizados ambos en el área Este del T.M. en los parajes denominados Posadoiro y La Ramera respectivamente y este ultimo dentro de un área de mayor calado ambiental denominado *Monte Canales*.

Las intervenciones descritas para los apoyos de la línea (preexistentes), se describen como refuerzo de las cimentaciones de las torres o apoyos con el fin de soportar los recrecidos de estas, pero sin lugar a dudas los efectos mayores se derivan de la mejoras y creación de accesos para llegar a los mismos, que requieren de desmontes y el trazado de nuevos caminos que permitan el paso de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos.



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

Apoyo T-5B: (Extraído de la ficha de caminos de acceso a los apoyos, anexo I)

“La configuración de los pequeños núcleos de Pando o de la periferia de Silió, provoca que no se pueda acceder desde más al norte del acceso diseñado, ya que la estrechez de las calles impediría el paso de la maquinaria. Resulta necesario el acondicionamiento del firme del terreno del camino existente en la mayoría de su recorrido, así como de las curvas más cerradas (...). En el tramo T-5B.2 existe un paso canadiense (...) cuya resistencia al paso de la maquinaria deberá valorarse. En el inicio del tramo T-5B.3 existe una pendiente fuerte (23- 27%) a lo largo de unos 50 metros (...) que deberá ser acondicionada. El tramo final se ha considerado de nueva construcción ya que, se deberá modificar el camino antiguo camino para permitir el acceso de la maquinaria (...). Para minimizar las superficies afectadas sobre hábitats prioritarios y formaciones de interés, se instalará un jalonamiento perimetral en el entorno del apoyo y tramos de acceso de nueva creación o con acondicionamiento de pendientes o radios de curvatura, el cual deberá ser correctamente mantenido a lo largo de todo el periodo de obras.”

“Se requerirán movimientos de tierra puntuales en el acondicionamiento de las curvas más cerradas y en la adecuación de la pendiente del inicio del tramo T-5B.3, así como en el tramo de nueva creación. No se generarán excedentes dado que resultará necesario el aporte de materiales para generar los taludes y adecuar la pendiente existente hasta el apoyo.”

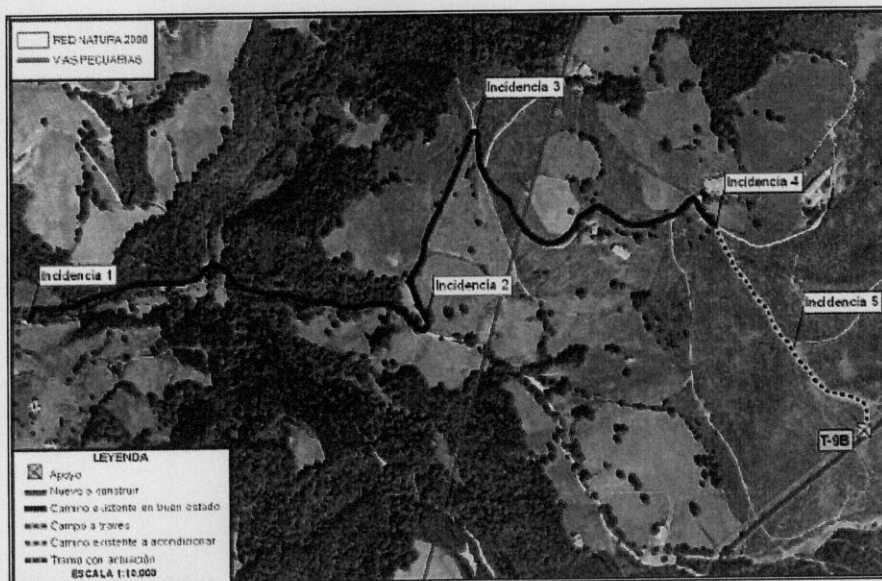
Apoyo T-9B: (Extraído de la ficha de caminos de acceso a los apoyos, anexo I)

El acceso comienza en un pequeño puente sobre el río Erecia (...). La anchura del puente es de 2,7 m. Se deberá valorar la resistencia de la estructura al paso de la maquinaria. A unos 760 m del inicio del acceso se localiza portón con paso canadiense (...). La pequeña vía asfaltada presenta una curva cerrada pero con espacio para maniobrar (...). El tramo T-9B.1 requerirá el acondicionamiento del firme y presenta un drenaje transversal en su inicio cuya resistencia al paso de la maquinaria deberá ser valorada (...). El tramo final coincide con rodadas de uso frecuente sobre pastizales (...). Con objeto de minimizar las posibles afecciones, se recomienda que la ejecución del recrecido del apoyo (si técnicamente resultara factible) se realice con pluma o con medios mecánicos lo más ligeros posibles, dado que permitiría una adecuación más ligera de los accesos previstos y en la viabilidad de paso sobres estructuras. Los tramos T-9B.0 y T-9B.1 coinciden con camino público.

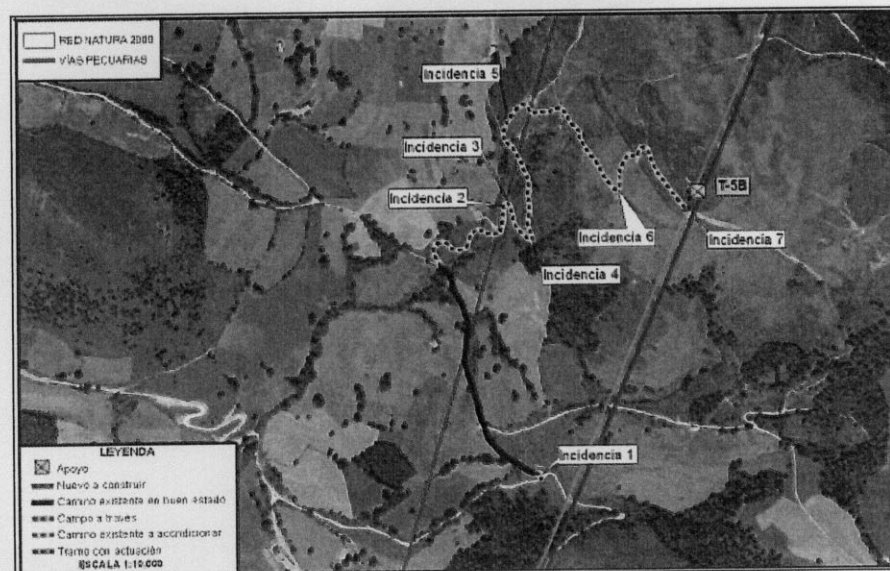


**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

No se requieren movimientos de tierra significativos, salvo los necesarios para la operación de la maquinaria en el entorno del apoyo. No se prevé la generación de excedentes de tierra.



T-9B



T-5B



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el *Art. 46.1 y Art. 46.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, se realizan a continuación una serie de consideraciones que el Ayuntamiento de Molledo ve necesario tener en cuenta.

Describe el estudio ambiental las zonas de actuación que afectan al Territorio Municipal de Molledo como *Apoyos T-5B y T-9B*, localizados ambos en el área *Este* del T.M. en los parajes denominados Posadoiro y La Ramera respectivamente y este ultimo dentro de un área de mayor calado ambiental denominado *Monte Canales*.

1.- Geología y Geomorfología.

Este sector, en el que se establece un área de influencia de 1 km de diámetro para cada apoyo, se encuentra localizado en una zona de materiales silicios del *Cretácico Inferior*, predominando las *Lutitas rojas y negras, las areniscas y conglomerados* propios del *Grupo Pas*, se localizan además en una zona altamente fallada, estas características geológicas van a condicionar decisivamente el resto de aspectos con interés ambiental, como la geomorfología, ámbito de estudio que se desarrolla muy someramente de forma generalizada en los estudios ambientales y claramente escasa en el presente, siendo inherente a la geología y determinante en aspectos tan importantes como los riesgos y el paisaje.

2.- Edafología.

Esta claramente influenciada por la geología, presentándose suelos con baja capacidad de uso, basados en Cambisoles y Leptosoles (Dístricos y Úmbricos respectivamente), propios de geologías con una amplia variedad de materiales, localizadas en zonas altas de fuerte pendiente donde tiene gran influencia la erosión facilitada por la morfología de ladera.

3.- Vegetación.

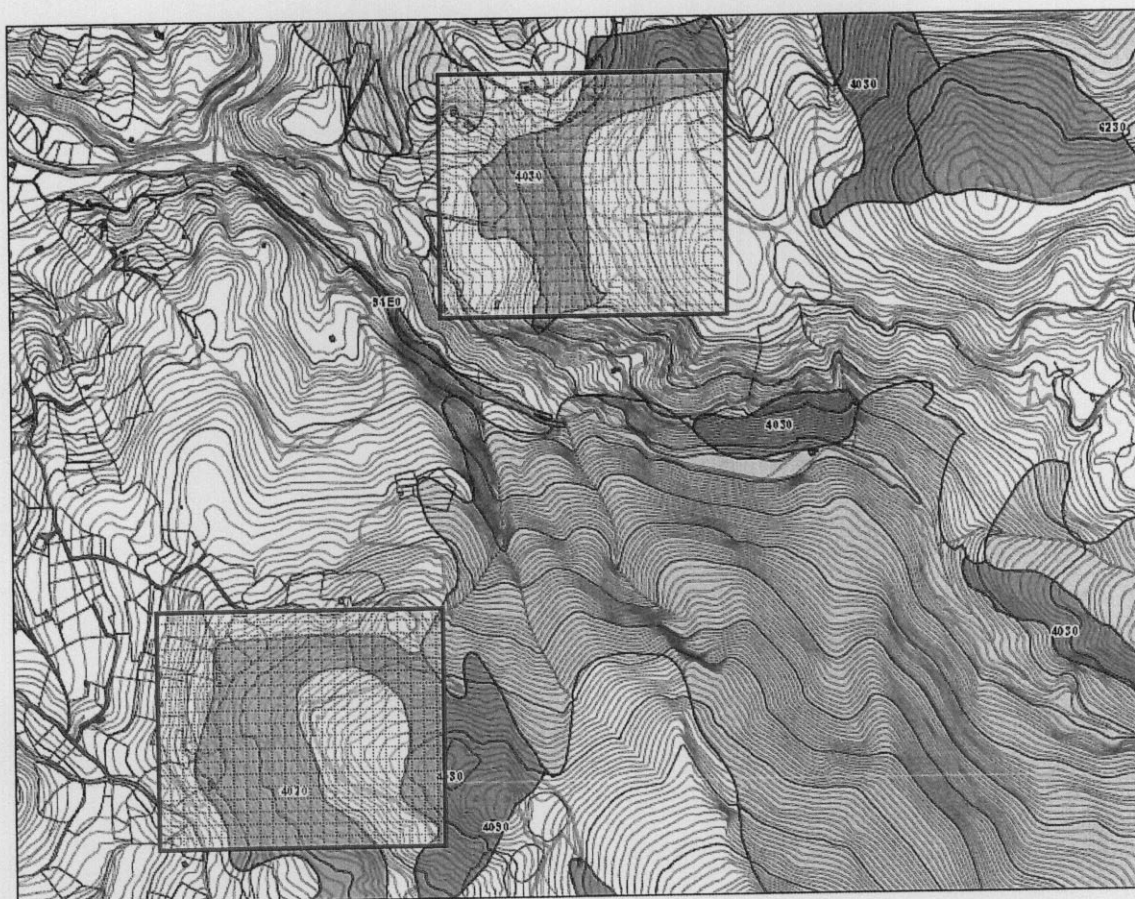
Esta definido claramente en el documento la afección de prados, matorral o monte bajo.



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

4.- Espacios Naturales Protegidos.

Si bien el documento tiene en cuenta la cercanía de las ZEPA y los LIC, quedando claramente definidos para el territorio Municipal de Molledo la afección directa del Hábitat 4020 (*Brezal Húmedo Atlántico*), se entiende escasa la atención que se presta a los Hábitat 4030 (*Brezal Seco Europeo*) y al Hábitat 5110 (*Formaciones Xerófilas de Buxus*) que a pesar de no ser motivo de afección directa por los trabajos principales en los propios apoyos si están afectadas por los caminos de acceso a los mismos.



Cabe señalar, sin embargo, que aunque el Municipio no tiene dentro de su territorio espacios naturales con las figuras de protección contenidas en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, si linda en sus límites Este y Oeste con dos espacios incluidos en la



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biogeográfica atlántica, aprobada por la Decisión de la Comisión de 7 de Diciembre de 2004.

Así, a lo largo de todo su extremo oriental, el municipio limita con el *LIC ES 1300016 "Sierra del Escudo"*, de 3.198,15 Ha. de extensión, que si se ve afectado.

5.- Paisaje.

Si bien se recoge brevemente en el documento, el ámbito paisajístico referente a los Valle Interiores Cantabros, el análisis del paisaje se trata de manera superficial en cuanto al territorio de Cantabria, no haciendo alusión a la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria*, lo que supone que no se haga referencia al ámbito paisajístico *VII Valle del Besaya* contenido el *Anexo I* de la misma Ley y en el que se encuentran localizadas las actuaciones relativas a los Apoyos T-5B y T-9B, por añadidura tampoco se hace referencias al ámbito *VIII Valle del Pas-Pisueña*, contenido en el mismo Anexo, por donde discurre el resto de la línea que atraviesa el Territorio de la CCAA de Cantabria.

Así mismo las unidades paisajísticas, definidas por el ISA (Informe de Sostenibilidad Ambiental) del futuro PGOU del Municipio de Molledo, afectadas por el proyecto son la *unidad paisajística de Monte Canales* y la *unidad paisajística Laderas Orientales*.

5.1.- Monte Canales

El valle del río Erecia, constituye una cuenca visual cerrada, que se ha recogido bajo la unidad paisajística denominada Monte Canales. Esta unidad recoge las elevaciones, laderas y cabecera del río Erecia. Recoge las áreas más naturales y donde se desarrollan las superficies boscosas autóctonas mejor conservadas.

La calidad paisajística es muy elevada, el número de observadores potenciales es muy bajo y la fragilidad es muy elevada.

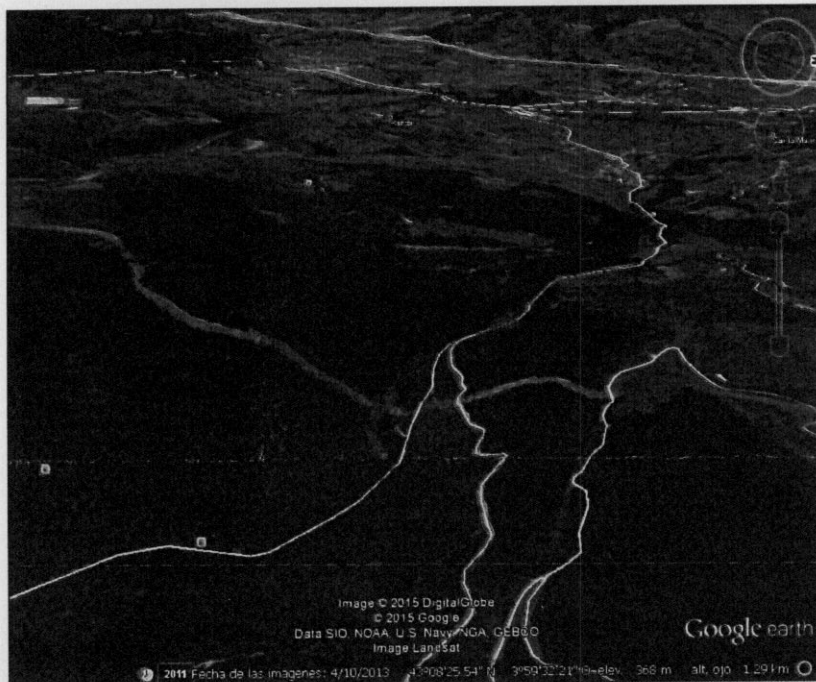
5.2.- Laderas Orientales.

Esta unidad paisajística se puede considerar constituida por las laderas del valle, con unos desniveles en torno a los 600 metros y que han sufrido una intensa transformación en sus características naturales debido a la acción antrópica (deforestación, monocultivos forestales, etc.).

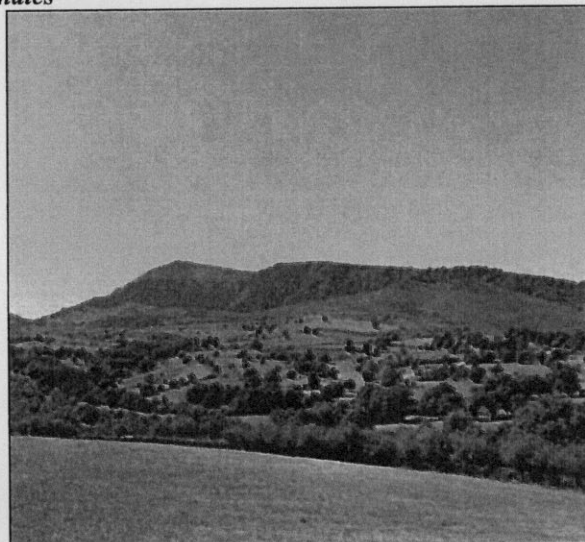


**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

Esta unidad recoge las laderas del Cueto Helguera, del Monte Canales y de la zona septentrional de la Sierra de los Picones. La calidad es media, aunque se incrementa en las zonas con presencia de bosques naturales. La visibilidad y por tanto la fragilidad a cualquier tipo de transformación es, por lo general, elevada.



Monte Canales



Laderas Orientales



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

6.- Usos del Suelo.

Esta definida en el documento la afección de prados, matorral o monte bajo, así como las zonas de acceso que atraviesan núcleos de población y caminos de aprovechamiento en los MUP, en este caso el afectado es nº 361 (Monte Canales).

INFORME.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se estima oportuno informar que en relación a la estructura física del territorio y a los aspectos ambientales, quedan algunos ámbitos que se pueden desarrollar con mayor detalle con el fin de obtener una visión mas concreta y objetiva de los efectos del proyecto en el medio.

En lo referente al soporte físico, se deberían desarrollar con mayor detalle los puntos relativos a la Geología y Geomorfología, pues son estos, elementos condicionantes claros de todos los elementos ambientales a los que el proyecto va a afectar, edafología, vegetación y riesgos. Así mismo se entiende que es esta una tónica habitual que se da en la mayoría de estudios ambientales.

La obras descritas en el documento y las fichas del *Anexo I*, basan la mayor parte de las intervenciones en el territorio del T. M. de Molledo en los accesos a los *Apoyos*, caracterizándose estas por movimientos de tierras, acondicionamiento de caminos y modificaciones de curvas, que como es obvio afectaran al sustrato, generando un riesgo de dinámica de ladera moderado, que si bien no es peligroso para la población si puede tener repercusiones en la masa vegetal en primer caso y por la localización de estas áreas, en el impacto visual, dado que son localizaciones sobre elevadas accesibles a la visual desde casi cualquier cuenca del Termino Municipal.

Se describen medidas correctoras para los fenómenos mencionados tales como hidrosiembras, pero se deberá tener especial cuidado en las especies seleccionadas y su capacidad de enraizado con el fin de prevenir erosión en los nuevos taludes y caminos que se generen através de la estabilización de laderas con vegetación, mostrando especial cuidado en las áreas cercanas o insertas en Hábitats de interés comunitario.

Atendiendo a los hábitats de interés, cabe señalar que no se presta la suficiente atención a los *hábitats 4030 y 5110* afectados por las actuaciones en los accesos a los *Apoyos*.



**AYUNTAMIENTO
DE
MOLLEDO**

En cumplimiento del *Art. 5* y *Art. 6.a* de la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria*, se debe informar del escaso desarrollo de los puntos dedicados al Paisaje de la CC.AA y del Municipio de Molledo y se insta a la introducción de los criterios definidos por la mencionada Ley en el Estudio Ambiental.

En Molledo a 26 de marzo de 2015

Alberto Ibáñez Romanos
Geógrafo.
COGECAN nº 2259



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica
del Cantábrico
REGISTRO DE SALIDA
Oviedo-Plaza de España
24/04/2015 09:03:45
S001201500009125

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

E.A.

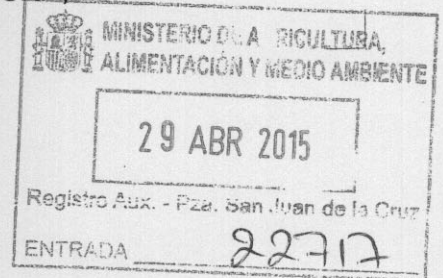
Ó F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA
ASUNTO

SGEA/VHA/FJS/20150004
ICA/39/2015/0023

Contestación a consulta sobre el alcance de la EIA del "proyecto de 20150004/Aumento capacidad de transporte LE a 220KV doble circuito Aguayo-Garona".

Subdirección General de Evaluación Ambiental
D. G. de Calidad Evaluación Ambiental y Medio Natural
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
PL/ de San Juan de la Cruz, s/n
28071 – Madrid



Tramitación ambiental de AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA A 220 kV AGUAYO-GAROÑA

CONSULTAS SOBRE DECISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PETICIONARIO: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural- Subdirección General de Evaluación Ambiental

LC

Adjunto se remite, el informe sobre el expediente arriba indicado.



*Fco Javiero
V. Herrero*

13

CORREO ELECTRÓNICO:

registro.general@chcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 – OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445



ICA/39/2015/0023

INFORME

Tramitación ambiental de AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA A 220 kV AGUAYO-GAROÑA

CONSULTAS SOBRE DECISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PETICIONARIO: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural- Subdirección General de Evaluación Ambiental

Con fecha de registro de entrada 23/03/2015, la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, consulta a esta Confederación Hidrográfica para que, de acuerdo con sus competencias, especialización o ámbito de actuación, informe sobre si el proyecto puede causar impactos ambientales significativos, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras que el promotor ha previsto en su documento ambiental, que puede consultarse en la página web del Ministerio

El proyecto objeto de esta consulta, promovido por Red Eléctrica de España, consiste en un aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica a 220 kV Aguayo-Garofa, para lo cual resulta necesaria la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos existentes en la línea para el cumplimiento de las medidas reglamentarias vigentes.

Esta elevación es necesaria porque al aumentar la capacidad de transporte hay un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 a 85 °C. Esta alteración provoca la dilatación del cableado y, consecuentemente, el aumento de la flecha máxima de las fases, por lo que en una serie de vanos no se cumplirían las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas eléctricas, carreteras, etc.).

Red Eléctrica es propietaria de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Aguayo-Garofa, con origen en la subestación de Garofa (Burgos) y final en la subestación de Aguayo (Cantabria). El trazado de esta línea presenta una longitud total de 90,370 km y discurre mayoritariamente (64,4 km) a través de superficies de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (provincia de Burgos), mientras que sólo el tramo final (26,0 km) discurre por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El recrecido de los apoyos no modifica ni el trazado de la línea ni la ubicación de los apoyos. En total se requiere actuar sobre 30 apoyos, 28 apoyos en la línea simple circuito 220 kV Aguayo-Garofa y 2 apoyos en la entrada-salida doble circuito en la subestación de Aguayo (apoyos 9B y 5B).

Los apoyos que requieren recrecimiento que se encuentran en el ámbito geográfico de la Demarcación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico serían los siguientes:

Nº Apoyo	Término Municipal	Provincia
195	San Pedro del Romeral	Cantabria
9B	Molledo	Cantabria
5B	Molledo	Cantabria

El recrecido de cada uno de ellos sería de: 7 metros para el apoyo 195, 6 metros para el apoyo 9B y 4 metros para el apoyo 5B.

I. Análisis de la documentación sometida a consultas

El promotor presenta un documento ambiental de evaluación ambiental simplificada, y se adapta a los mínimos exigidos en el art. 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

I.a. Análisis de alternativas

En el documento ambiental se consideran la alternativa 0 y tres más. La alternativa 0 de no actuación, implica no poder atender la demanda eléctrica y tendría como consecuencia la construcción de una nueva línea de transporte que respondiera a las necesidades de la zona a la que se suministra. De las otras tres alternativas, la primera considera como solución técnica el cambio de todo el cable de la línea (273 apoyos) que soporte el aumento de capacidad de transporte. Esto supone actuar sobre toda la longitud de la línea aumentando las afecciones; la segunda alternativa plantea cambiar de ubicación los apoyos que no cumplen normativa, lo que también supone importantes afecciones de las actuaciones necesarias en los apoyos a demoler y en los que se deben construir. La tercera, que es la solución técnica elegida, considera recrecer los apoyos de los tramos que no cumplen normativa y considera es la que solución técnica que menos afecciones sobre el medio tiene.

I.b. Identificación de impactos sobre la hidrología y propuesta de medidas preventivas y correctoras.

En el documento ambiental presentado se describe, en el inventario ambiental, la hidrología e hidrogeología del ámbito del proyecto. También se identifican los impactos potenciales de las actuaciones en los apoyos y en sus accesos, evaluando las afecciones en la fase de construcción en la adecuación de accesos a cada uno de los apoyos a recrecer por interrupciones accidentales de la red superficial por acumulación de materiales (vertidos de restos de hormigón o aceite de la maquinaria, incremento de arrastres de sólidos hacia los cauces, cruce de cauces).

Ninguno de los accesos planteados atraviesa cursos de especial relevancia, salvo el T-9B.0 que coincide con camino existente en buen estado y cruza el río Erecia a través de un pequeño puente. En cuanto al impacto potencial sobre la red subterránea se considera de escasa significación ya que únicamente se podrían registrar afecciones en caso de derrames accidentales de sustancias, efecto que debe ser controlado mediante las habituales medidas preventivas y, en su caso, correctoras sobre el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada.

Como medidas preventivas en los accesos de los tramos de nueva creación T-5B.4 se considera para la minimización de los efectos sobre los cauces, que se evite el paso sobre cursos relevantes. Complementariamente, los pasos sobre cunetas de caminos, pequeñas vaguadas o cursos temporales menores, se ejecutarán mediante la instalación de pasos adecuados (tubos, planchas metálicas, etc.) de manera que se minimice la afección sobre el sistema hidrológico y se reduzcan los posibles arrastres derivados del paso de vehículos y maquinaria, así como el deterioro de estas superficies.



Otra medida preventiva en la fase de construcción que se considera es la limitación del periodo de obras en el caso del apoyo T-195, restringiendo a la época con menores precipitaciones. Esta medida tiene por objeto minimizar la incidencia sobre los cursos de agua presentes y, en especial, sobre el río Troja, catalogado como LIC y con presencia, aguas abajo de la zona de actuación (río Pas), de frezaderos de salmón y especies de interés como la nutria o el cangrejo de río autóctono. Con ello se evita además la actuación durante la época de freza de la especie (noviembre a enero) y eclosión de los alevines (marzo y abril). Esta medida contribuye además a facilitar la operación y movimiento de la maquinaria ya que dada la alta pluviometría de la zona y a las condiciones del terreno, resultaría difícil la ejecución de las operaciones por presencia de barro.

Se considera complementariamente que, en el mantenimiento de la maquinaria, las operaciones de cambios de aceites y grasas se realizarán en un taller autorizado o cuando esto no sea posible, sobre el terreno utilizando los accesorios necesarios para evitar posibles vertidos al suelo (recipiente de recogida de aceite y superficie impermeable). De manera preventiva, esta última metodología, no será aplicable en el entorno del río Troja (apoyo T-195) y en el entorno del apoyo T-17, para evitar o minimizar el riego de afección sobre el sistema hidrológico.

Incluye el documento ambiental medidas correctoras sobre los cursos de agua, de carácter excepcional, ante la posibilidad de arrastres a cauces por acumulaciones de tierras. De observarse aterramientos se retiraran.

II. Consideraciones en relación con las competencias del Organismo de cuenca

Los apoyos que van a ser recrecidos en el ámbito de esta Demarcación, no se encuentra ninguno de ellos en zona de DPH, de servidumbre o policía.

La ejecución del proyecto sólo afectaría en la fase de ejecución de las obras, en los accesos necesarios para ejecutar en cada apoyo el recrecimiento.

Los cauces y masas de agua que pueden verse afectadas son:

- Río Troja (ES088MAR0002180), masa de agua, categoría río, tipo "Ríos cántabro-atlánticos calcáreos, cuyo objetivo medioambiental es alcanzar buen estado ecológico y químico al 2015. Es una zona incluida en el Registro de Zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental, Real Decreto 399/2013, constituir un LIC Río Pas (ES1300010)
- Río Erecia: de la masa de agua Besaya I (ES105MAR000330), tipo "Ríos cántabro atlánticos calcáreos, cuyo objetivo medioambiental es alcanzar un buen potencial ecológico y buen estado químico al 2015. Es una zona incluida en el Registro de Zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental, Real Decreto 399/2013, como tramo de interés natural y medioambiental, con captaciones naturales para abastecimiento

En relación a las materias competencia de este Organismo, y a la vista del documento ambiental presentado, se considera que se ha realizado un adecuado análisis de las afecciones a la hidrología superficial y subterránea, y que las medidas preventivas, correctoras y protectoras propuestas son correctas, así como el Plan de Vigilancia ambiental.

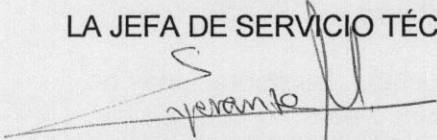
III. Conclusiones

Con las medidas previstas en el documento ambiental no se prevé la existencia de impactos significativos en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

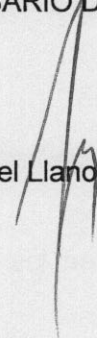
Oviedo, 20 de abril de 2015

LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO



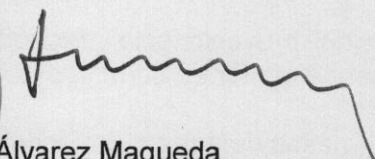
Esperanza Martínez Puebla

Conforme:
Elévese al Presidente
EL COMISARIO DE AGUAS




Juan Miguel Llanos Lavigne

Oviedo, 22 ABR. 2015
EL PRESIDENTE



Ramon Álvarez Maqueda



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidráulica del Cantábrico
Presidente



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ LEALTAD, 24
39002 SANTANDER

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

30 ABR 2015

Registro Aux. - Pza. San Juan de la Cruz
ENTRADA 22950
HORA

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORD. DEL TERRITORIO Y URBANISMO
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (MAB00)

28 ABR. 2015

Hora: 7

N.º DE REGISTRO 4322

N. REF.: SIA/005/2015/121_2013
S. REF.: SGEA/VHA/fjs/201500004

PROYECTO: AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE
CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA

COMUNIDADES AUTÓNOMAS AFECTADAS: CANTABRIA Y CASTILLA Y LEÓN

PROMOTOR: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

ASUNTO: Contestación a consulta PARA DECISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En contestación al escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante el que se solicita informe sobre documento ambiental del proyecto 201500004/ AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LINEA ELCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO -GAROÑA y a la vista del informe de la Sección de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente comunica:

PRIMERO.- Descripción del proyecto. El proyecto referenciado tiene por objeto adecuar la línea existente 220 kV simple circuito Aguayo-Garóña como resultado de un aumento de la capacidad de esta línea. Con motivo de este aumento de capacidad, la temperatura máxima de operación pasaría de 50° a 85°. Este aumento de temperatura implica una dilatación de los cables y con ello, un aumento significativo de las flechas máximas de las fases. De este modo, en una serie de vanos dejarán de cumplirse las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con lo servicios existentes bajo la línea (otras líneas eléctricas, carreteras, etc).

La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de alguno de los apoyos de los 233 existentes, no variándose, en ningún caso, el trazado de la línea actual. Los cruzamientos no se modificarán respecto a los actuales, realizándose en los mismos puntos, en las mismas condiciones técnicas y con los mismos efectos eléctricos que en la actualidad.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- recrecido de 28 apoyos de la línea simple circuito 220 kV Aguayo- Garoña(T-8,T-9, T-15, T-17, T-26,T-27, T-34, T-38, T-41, T-45, T-49, T-53, T-55, T-58, T-60, T-67, T-77, T-81, T-85, T-87, T-96, T-115,T-128, T-152, T-154, T-160,T-161, T-195). Los recrecidos son de 3 m , 4 m o 7 m, según el apoyo.
- recrecido de dos apoyos en la entrada-salida doble circuito en la subestación de Aguayo(T-9B, T-5B, que se diferencian de los de la línea anterior por la letra B, recrecido previsto es

Fco Javier
V. Herrera
13



de 6 m y 4 m respectivamente). Línea doble circuito: línea 220 kV Aguayo-Penagos 2 y Línea 220 kV Aguayo-Garoña.

- Se comprobarán las cimentaciones de los apoyos a recrecer con las nuevas reacciones que se producirán como consecuencia de las nuevas estructuras. En los casos necesarios se procederá al refuerzo de las cimentaciones.
- Tensado y regulado de cable
- Desbroces, talas y poda de arbolado
- Acondicionamiento y apertura de accesos a los apoyos
- Eliminación de materiales y rehabilitación de daños

Segundo.- Parte del proyecto emplazado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La parte de la línea que afecta a la Comunidad Autónoma de Cantabria es la siguiente:

- recrecido de los apoyos T-195, T-9B y T-5B
- acondicionamiento de caminos existentes y apertura de nuevos accesos a los apoyos T-195, T-9B, T-5B
- regulado y tensado de cable

Tercero.- De las afecciones identificadas y medidas propuestas en la parte del proyecto en territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto las afecciones identificadas como las medidas preventivas, correctoras y protectoras previstas se considera adecuadas en relación con los tres apoyos a recrecer en esta Comunidad Autónoma, no obstante lo anterior se realizan las siguientes sugerencias:

- Relativa al apoyo T-5B.- Para minimizar la afección sobre las superficies sobre hábitats prioritario de brezales húmedos atlánticos de zonas templadas *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*(



Cód. U.E. 4020), el promotor prevé proceder al jalonamiento perimetral en el entorno del apoyo T-5B, de los tramos de acceso de nueva creación-accesos T-5B.2 y T-5B.3, de los tramos de accesos existentes pero a acondicionar por elevadas pendientes o rectificaron de radios de curvatura, T-5B.4., así mismo prevé ejecutar las labores de sobreelevación del apoyo T-5 B, siempre que técnicamente sea posible, con pluma o medios mecánicos lo más ligeros posibles, reduciendo la necesidad de superficie despejadas para el emplazamiento y maniobra de grúa convencional.

Sin embargo si, bien se considera conveniente la adopción de las medidas preventivas descritas, se considera adicionalmente sea incluida la siguiente medida compensatoria:

“En caso de considerarse necesario el desbroce de la vegetación arbustiva brezales húmedos atlánticos de zonas templadas *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (Cód. U.E. 4020) como consecuencia de la ejecución de los accesos y superficies de trabajo del apoyo T-5B y por la construcción o mantenimiento de la franja de seguridad, en su caso, este desbroce se limitará al mínimo imprescindible. Además se deberá de llevar a cabo el trasplante de la vegetación existente afectada o bien se procederá a la revegetación de una superficie similar en la misma zona en que se ubica el citado habitat afectado, de especies idénticas y porte similar”.

- Relativas al apoyo T-9B. La medida compensatoria arriba indicada se considerará además siempre que se produzca cualquier afección al hábitat natural de brezales secos europeos (cód. U.E. 4030) como consecuencia de la ejecución de los accesos y superficies de trabajo del apoyo T-9B y por la construcción o mantenimiento de la franja de seguridad.
- Relativas a al protección de la avifauna. Debida a la presencia relativamente cercana a la línea de áreas rocosa con probable presencia y reproducción del alimoche y halcón peregrino, águila culebrera, azor, aguililla calzada y abejero europeo, entre otros, se sugiere sean colocados dispositivo salvapájaros en los tramos de línea que discurre por territorio cántabro.
- Relativas a la denominación del proyecto y del documento ambiental. Se aprecia una falta de concordancia, que incluso da lugar a confusión por el número de circuitos al que hace



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ LEALTAD, 24
39002 SANTANDER

N. REF.: SIA/005/2015/I21_2013
S. REF.: SGEA/VHA/fjs/201500004

referencia, entre la denominación del proyecto dado en el oficio del Subdirector General de Evaluación Ambiental de petición de informe, "AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LÍNEA ELECTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA", y la denominación del documento ambiental disponible en la página web del MAGRAMA que dice "AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA A 220 KV AGUAYO-GAROÑA".

Santander, 27 de abril de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: David Redondo Redondo

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 11/06/2015 09:18
 2015/024628
 Confederación Hidrográfica del Ebro
 Registro de SALIDA



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1S0003217941

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 17 JUN 2015
 Registro Aux. - Pza. San Juan de la Cruz
 ENTRADA 33405

1S0003217941



O F I C I O

S/REF SGEA/VHA/fjs/20150004

N/REF 2015-GM-114

FECHA 10 de junio de 2015

ASUNTO COMUNICACIÓN DE INFORME

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL-SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
 PLZA. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
 28071 - MADRID

COMUNICACIÓN DE INFORME SOBRE AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LINEA ELECTRICA A 220KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA

En contestación a su escrito del pasado 17 de marzo de 2015 (registro de entrada en este Organismo el 17 de marzo de 2015) , se remite el informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de esta Comisaría de Aguas sobre el asunto señalado.

EL COMISARIO DE AGUAS

[Handwritten signature]

Fdo.: Antonio Coch Flotats

Fco Sancho
V. Flores
 13



INFORME RELATIVO A	Consultas sobre sometimiento		
ORGANO AMBIENTAL	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		
PROYECTO	AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LINEA ELECTRICA A 220KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO-GAROÑA		
EMPLAZAMIENTO	VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE (BURGOS)		
PROMOTOR	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.		
DOCUMENTO PRESENTADO	- Solicitud - Documento ambiental		
FECHA ENTRADA	17 de marzo de 2015	Nº REGISTRO ENTRADA	20150990004323

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto a las consultas realizadas por el Órgano Ambiental Competente a las diferentes Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en las diferentes fases contempladas en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RED ELÉCTRICA es propietaria de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Aguayo-Garofía, con origen en la subestación de Garofía (Burgos) y final en la subestación de Aguayo (Cantabria). El trazado de esta línea presenta una longitud total de 90,370 km y discurre mayoritariamente (64,4 km) a través de superficies de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (provincia de Burgos), mientras que sólo el tramo final (26 km) discurre por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se identifica la necesidad de aumentar la capacidad de la línea Aguayo-Garofía 220 kV con el objetivo de reforzar la red mallada de transporte, y dar apoyo a la Red de Distribución de la zona. Consecuencia de ello, se ha considerado un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 a 85 °C, lo que provoca la dilatación del cableado y, consecuentemente, el aumento de la flecha máxima de las fases, por lo que en una serie de vanos no se cumplirían las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas eléctricas, carreteras, etc.).



Por tanto, la solución adoptada, correspondiente a la actuación objeto de proyecto, consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos existentes, con objeto de corregir estas situaciones antirreglamentarias. No se modifica ni el trazado de la línea ni la ubicación de los apoyos, por lo que tampoco se modifican los cruzamientos respecto al trazado actual, ya que se siguen realizando en los mismos puntos, en las mismas condiciones técnicas y con los mismos efectos eléctricos que en la actualidad, cumpliéndose en todos los casos con las distancias previstas en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

En total, se requiere actuar sobre 30 apoyos, 28 apoyos en la línea simple circuito 220 kV Aguayo-Garofa y 2 apoyos en la entrada-salida doble circuito en la subestación de Aguayo (apoyos 9B y 5B). Los apoyos nº 8, 9, 15, 17, 26, 27 y 34 se encuentran en el tm de Valle de Tobalina (Burgos), nº 38, 41 y 45 en Trespaderne (Burgos), nº 49, 53, 55, 58, 60, 67 y 77 en Merindad de Cuesta-Urria (Burgos), nº 81, 85, 87, 96 y 115 en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), nº 128 en Merindad de Valdeporres (Burgos), nº 152, 154, 160 y 161 en Valle de Valdebezana (Burgos), nº 195 en San Pedro del Romeral (Cantabria) y nº 9B y 5B en Molledo (Cantabria). Indicar al respecto que los apoyos situados en Cantabria no se encuentran en el ámbito territorial de la cuenca hidrográfica del Ebro.

Los recrecidos de los apoyos son estructuras metálicas, construidos por perfiles de alas iguales, atornillados y galvanizados y que se añaden en la base de las ya existentes de manera que éstas quedan realzadas tantos metros como es necesario (de 3 a 7 m) para solucionar el incumplimiento reglamentario.

Las actuaciones que se llevarán a cabo para el aumento de capacidad de la línea eléctrica son las siguientes: a) Traslado de maquinaria, herramientas y material para el recrecido de los apoyos, b) Trabajos de modificación de los apoyos, c) Refuerzo de la cimentación, d) Instalación de los suplementos para recrecer el apoyo, e) Desbroces, talas y poda de arbolado, f) Tensado y regulado de cables, y g) Eliminación de materiales y rehabilitación de daños.

En relación al refuerzo de las cimentaciones de los apoyos a recrecer cabe señalar que se comprobará la cimentación actual de cada uno de ellos, con las nuevas reacciones que se producirán. Si las cimentaciones no admitiesen el recrecido proyectado, se calcularán los refuerzos necesarios en las mismas, para cumplir con los coeficientes de seguridad establecidos en la legislación.

Por otro lado, gran parte de los apoyos implicados en el proyecto disponen de un camino existente que permite el acceso directo hasta los mismos o bien de una pista cercana que permite una aproximación. En ocasiones estos caminos requieren un acondicionamiento que permita el tránsito de la maquinaria a emplear (aumento de anchura, refuerzo del firme, desbroce de vegetación, etc.), mientras que en otras ocasiones los caminos resultan totalmente aptos como acceso en su estado actual. Cabe señalar que, cuando no resulte factible transitar directamente campo a través para la aproximación final al entorno del apoyo, resultará necesaria la apertura de nuevos tramos de acceso.



Respecto al estudio de posibles alternativas para subsanar las deficiencias que actualmente presenta la línea, se presentan varias opciones, no contemplándose la posibilidad de modificar el emplazamiento de ningún apoyo, ya que ello supondría una intervención de obra mucho mayor y, consecuentemente, los impactos generados serían mayores.

- Alternativa 1: Cambio completo del cableado de la línea para su sustitución por uno capaz de operar a temperaturas mayores sin sufrir aumento de la flecha máxima. Si bien, no se modifican los apoyos, se ejecutarán trabajos en todos los apoyos (273 apoyos), siendo la afección al medio mayor.
- Alternativa 2: Sustitución del emplazamiento de los apoyos por una nueva ubicación que respete las distancias mínimas de seguridad. Ello supone la generación de un impacto muy importante sobre el medio, relacionado sobre todo con la ocupación del suelo por los nuevos apoyos, así como la necesidad de realizar trabajos de excavación, hormigonado y movimientos de tierra.
- Alternativa 3 (alternativa seleccionada y descrita en el informe): Se actúa únicamente sobre determinados apoyos (30) generándose pequeños impactos en la fase de ejecución y mínimos impactos residuales en la fase de explotación.

Por tanto, el promotor elige la Alternativa 3, al ser la menos desfavorable de entre todas las analizadas y considerando los beneficios socioeconómicos que la ejecución del proyecto aportará, considerando que los impactos producidos sobre el medio son asumibles.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS AFECCIONES DEL PROYECTO AL MEDIO HÍDRICO

Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, aplicación "SITEbro"), se observa que la zona que atraviesa la línea eléctrica se localiza en varias cuencas hidrográficas, encontrándose la mayor parte de la línea, y de los apoyos sobre los que se actuará, en la cuenca hidrográfica del Ebro, a excepción de los apoyos nº 195, 9B y 5B los tres situados en Cantabria, fuera del ámbito territorial de la cuenca hidrográfica del Ebro.

Dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro, las actuaciones objeto de proyecto se enmarcan principalmente en las subcuencas hidrográficas del río Nela y del río Ebro, aunque también, en menor medida, en las subcuencas hidrográficas de los ríos Jerea y Purón.

El río Ebro discurre principalmente al sur de la línea eléctrica objeto de estudio, aproximándose a ella sólo desde el núcleo de Traspaderne hasta Garoña. Los principales afluentes del río Ebro que se localizan en el entorno del proyecto son los ríos Jerea y Nela, ambos tributarios del mismo por su margen izquierda.

Asimismo, cabe mencionar que los apoyos 152, 154, 160 y 161 se localizan en las proximidades del Embalse del Ebro, embalse que regula la cuenca alta y contribuye a laminar las avenidas y a regular los caudales para los usos agrícolas evitando los estiajes especialmente en



verano, cuando mayor demanda de riego existe.

Cabe mencionar que algunos de los apoyos a recrecer y accesos previstos se localizan en la zona de policía (Z.P.) de los cauces fluviales presentes en el trazado de la línea eléctrica, aunque no se puede precisar, dado que no se han aportado las coordenadas exactas de cada apoyo. Sin embargo, se mencionan los apoyos T-9 (Z.P. arroyo de Aguabuena), T-34 (Z.P. arroyo del Prado), T-49 (Z.P. arroyo de la Junquera), T-67 (Z.P. arroyo de Pantejón), T-96 (Z.P. arroyo de la Tejera) o los accesos a los apoyos T-53 (Z.P. río Nela) y T-81 (Z.P. arroyo de Cárcomas).

En cuanto a la hidrología subterránea, el ámbito de estudio incluido en la cuenca del Ebro se sitúa sobre las Unidades Hidrogeológicas, U.H. 1.03 "Sinclinal de Villarcayo" y U.H. 1.04 "Montes Obarenes" así como sobre las masas de agua subterránea nº 30298 (código CHE: 003) y nº 30306 (código CHE: 005) denominadas "Sinclinal de Villarcayo" y "Montes Obarenes", respectivamente.

Por otra parte, los espacios existentes en el entorno de la actuación son los siguientes: ZEPA ES0000193 "Sierra de la Tesla-Valdivielso", ZEPA ES4120030 "Montes Obarenes", LIC ES4120094 "Sierra de la Tesla-Valdivielso", LIC ES4120030 "Montes Obarenes" y LIC ES4120066 "Riberas del río Nela y afluentes".

Indicar además que existen numerosos montes de utilidad pública presentes en los ámbitos de estudio y el área de estudio considerada para las actuaciones a llevar a cabo en la línea eléctrica no incluye ninguna figura protegida por la legislación autonómica, si bien sí se incluyen Zonas de Influencia Socioeconómica de varios espacios.

Respecto a los impactos potenciales sobre el medio ambiente derivados de llevar a cabo la actuación proyectada para el aumento de capacidad de transporte de la línea en estudio, en el Documento Ambiental aportado se considera que dado que se trata de una línea existente y se actuará sobre 30 apoyos de la totalidad de la misma, los efectos se darán lugar en el entorno próximo a dichos apoyos donde ha de maniobrar la maquinaria y en los caminos de acceso a los mismos. Por lo que, el promotor indica que la adopción de las correspondientes medidas preventivas con antelación al inicio de los trabajos, permitirán disminuir o evitar la mayoría de las afecciones.

Como impactos sobre las aguas superficiales, el promotor ha identificado las interrupciones accidentales de la red superficial por acumulación de materiales, los vertidos de restos de hormigón o aceite de la maquinaria que opera en la zona, el incremento de arrastres de sólidos hacia los cauces y el cruce de cauces.

En el Documento Ambiental aportado se indica que puntualmente se pueden atravesar vaguadas susceptibles de presentar humedad durante los sucesos de lluvia así como cunetas o drenajes de caminos y carreteras. Sin embargo, el promotor considera que en ningún caso estas zonas puntuales supondrán problemas para el tránsito de la maquinaria ni constituyen ambientes relevantes susceptibles de presentar vegetación o fauna singular.

Durante los periodos de lluvia, en algunos de los terrenos atravesados, se pueden presentar



problemas derivados del incremento de la humedad del suelo, tanto por el incremento de arrastres de materiales hacia los cauces próximos como por dificultad para el movimiento de la maquinaria.

En lo que respecta al impacto potencial sobre la red subterránea, en la documentación que se aporta se considera el impacto de poca importancia, ya que únicamente se podrían registrar afecciones en caso de derrames accidentales de sustancias, efecto que debe ser controlado mediante las habituales medidas preventivas y, en su caso, correctoras sobre el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria empleada.

Por otra parte, destacar que en el Documento Ambiental se incluyen una serie de medidas preventivas, correctoras y protectoras tendentes a disminuir, corregir o minimizar los daños o impactos causados por la actuación proyectada, entre otras, se citan las siguientes relacionadas con el sistema hidrológico:

- En el diseño de los accesos se ha tenido en cuenta la minimización de los efectos sobre los cauces, evitándose el paso sobre cursos relevantes. Los pasos sobre cunetas de caminos, pequeñas vaguadas o cursos temporales menores, se ejecutarán mediante la instalación de pasos adecuados (tubos, planchas metálicas, etc.).
- Durante la fase de obras se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia de los aspectos medioambientales de las obras que se extenderá temporalmente durante el periodo de obras de manera que se pueda garantizar la aplicación y ejecución de las medidas preventivas y correctoras diseñadas.
- Se prestará atención a cualquier material depositado en el entorno de los cauces o vaguadas susceptible de ser arrastrado hacia la red de drenaje natural. Estos materiales deberán ser retirados a la mayor brevedad posible.

En la documentación aportada se califica el impacto sobre el medio hídrico durante la fase de obra como Compatible, si bien, durante las fases de operación y funcionamiento no se prevén nuevos impactos sobre esta variable, reduciéndose la posibles afecciones de escasa significación a las derivadas de las labores de mantenimiento equiparables a las que hasta ahora se vienen realizando de manera rutinaria.

Finalmente, indicar que se propone un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras planteadas.

En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo de cuenca, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto "Aumento de capacidad de transporte de la línea eléctrica a 220 kV doble circuito Aguayo-Garoña" **se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo**



momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en las proximidades a los apoyos y accesos a los mismos y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas.

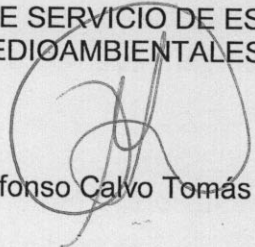
Asimismo, se recuerda que se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 127 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico, tanto en distancia a los cauces como en altura respecto a los mismos en relación con la colocación de los apoyos.

Habida cuenta de que parte de la actuación se localiza en la zona de afección de cauces públicos, se advierte al promotor que en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca, no entendiéndose el presente informe emitido a esos efectos. En este sentido se informa que la zona de servidumbre de 5 m medidos desde el límite de todo cauce público en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que no son autorizables actuaciones que generen afecciones significativas al régimen de las corrientes.

Por último, en caso de que sea necesario el aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas públicas, el promotor deberá solicitar la concesión de aguas al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca. Asimismo, se informa que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

Zaragoza, 28 de mayo de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS
MEDIOAMBIENTALES


Alfonso Calvo Tomás

Conforme,
EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL


Lorenzo Polanco Fernández



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Montes
y Conservación de la Naturaleza

Avda. Albert Einstein, 2

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria

39011 Santander - CANTABRIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

17 JUN 2015

Registro Aux. Rza. San Juan de la Cruz

ENTRADA 33406 Página 1 de 4

OFICIO

DGB_082_15	Consultas	
ASUNTO:	Aumento de la capacidad de transporte de línea eléctrica a 220Kv doble circuito Aguayo- Garoña (SGEA/VHA/fjs/20150004)	
PROMOTOR:	Red Eléctrica de España, S.A.	
UBICACIÓN:	T.M. Molledo y San Pedro del Romeral	
ENTRADA:	20/03/2015	Nº 4.984

En contestación a su escrito por el que se somete la actividad de referencia a la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental a efectos de determinar si el proyecto puede causar efectos ambientales significativos, y visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, esta Dirección General informa en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actuación a realizar consiste en la elevación de los conductores (para adecuación a normativa) de la línea Garoña- Aguayo mediante el recrecido de algunos de los apoyos existentes, por lo que no se modifica ni el trazado de la línea ni la ubicación de los apoyos. Dicha línea cuenta con 90 Km de los cuales solo 26 km se encuentran en Cantabria. Y por tanto, de los 30 apoyos a modificar solo 3 se encuentran en Cantabria: dos a la entrada de Aguayo (en el municipio de Molledo) y uno en el municipio de San Pedro del Romeral.

El incremento de la altura de los apoyos se realizará mediante la colocación de un suplemento en la base de los mismos, que se colocará mientras se mantiene suspendido el conjunto del apoyo con la ayuda de una grúa. El apoyo 195 se recrecerá 7 m, el 5B se recrecerá 4 m y el 9B, 6 metros. En algunos casos puede ser necesario el refuerzo de la cimentación que permita soportar el incremento de cargas.

En general se procederá a desbrozar el entorno más próximo del apoyo para facilitar el acceso de la maquinaria y la actuación de los operarios. Las actuaciones a llevar a cabo en cada uno de los apoyos son:

- Apoyo T-195 (San Pedro del Romeral):
 - Se accede por un camino existente y, en sus últimos metros, por unos prados de siega. No requiere movimientos de tierra de consideración.
 - Puede requerir la poda o tala de algún ejemplar de roble de un rodal que queda próximo al apoyo.
- Apoyo T-9B (Molledo):
 - Se accede por una pista existente, debiendo acondicionar superficialmente el terreno para los radios de curva y pendientes para acceso de la maquinaria. Se estima una

*Fco. Javier
V. Herrera*
13

longitud de acondicionamiento entre 300 y 400 ml afectando a zonas puntuales de matorral con helecho, tojo y zarzas.

- Puede requerir la poda de algún ejemplar que obstaculice el paso de la maquinaria por el camino existente.
- No se requieren movimientos de tierra significativos.
- Apoyo T-5B (Molledo):
 - Se accede por una pista existente, debiendo acondicionar algunas curvas y rasantes para facilitar el paso de la maquinaria pesada.
 - Adaptación del camino existente en la parte final del acceso a la torreta, mediante apertura de nueva creación con una longitud estimada de entre 40-50 metros, afectando formaciones de matorral con tojo y ericáceas.

Se establecen medidas preventivas y correctoras encaminadas a la protección de la vegetación y la fauna, así como un programa de vigilancia ambiental que permita asegurar el cumplimiento de las mismas. Entre ellas:

- Procurar mantener al máximo la vegetación leñosa, evitando en lo mayor posible la corta de árboles.
- Utilización de caminos existentes para acceder a los apoyos necesarios de intervención, evitando la apertura de nuevos tramos, salvo un pequeño acceso en el apoyo T-5B.
- La tierra vegetal retirada será acopiada y utilizada al remate de las obras de elevación de las torretas para dejar el terreno en condiciones similares a los iniciales.
- Se adoptan medidas para evitar incendios.
- Se adoptan medidas para evitar derrames y otros accidentes ocasionados por la maquinaria usada.
- Se realizarán vigilancia en las tareas de podas, cortas para que se hagan de una forma correcta.
- Se rehabilitarán daños que se puedan ocasionar en el terreno.
- Los materiales sobrantes se retiran de la obra una vez rematado el trabajo de elevación.
- En caso de arrastres o acumulaciones de materiales en cauces o vaguadas, se retirarán hasta dejar la superficie similar al inicial.
- En zonas que queden muy compactadas por el tránsito de maquinaria pesada, se roturará el terreno para favorecer el arraigo de vegetación.
- Otros de menor relevancia igualmente con la finalidad de reducir efectos ambientales.

Los requisitos especificados para evitar o reducir la electrocución de aves en líneas eléctricas en el Real Decreto 1432/2008, ~~se cumplen actualmente en los apoyos de la línea Aguayo-Garofía~~, por lo que no resulta necesaria modificación alguna de la misma en este sentido.

1. Montes

Las actuaciones recogidas en el proyecto pueden afectar al dominio público forestal, en concreto a los montes "Los Llanos" y "Las Cocías" nº 362 y 363 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) respectivamente:



OFICIO

Página 3 de 4

- Apoyo T-9B. Monte “Los Llanos” nº 362 del CUP. Ayuntamiento de Molledo.
- Apoyo T-5B. Monte “Las Cocías” nº 360 del CUP. Ayuntamiento de Molledo.

No obstante, se considera que el proyecto es compatible con la persistencia de los valores naturales de los montes afectados siempre que se tengan en cuenta las medidas ambientales y de seguimiento previstas por el promotor.

2. Red de Espacios Naturales Protegidos y Hábitats

2.1. Marco legal y normativa aplicable

La pretendida actividad se localiza fuera del ámbito de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Únicamente reseñar que uno de los apoyos (T-195) se localiza próximo al LIC Río Pas, a unos 150 m de distancia, si bien, dada la naturaleza de las actuaciones no cabe suponer afección sobre el mismo.

Considerando que la práctica totalidad de los accesos discurren por vías existentes, no se han identificado, fuera del ámbito de los espacios Natura 2000, tipos de hábitats de interés comunitario, de carácter prioritario, que pueden verse afectados por la pretendida actividad.

2.2. Medio natural

Los apoyos objeto de modificación en Cantabria se sitúan en zonas de vegetación rala, de pastizal de diente o prados de siega, con presencia de especies leñosas de matorral, principalmente brezos y tojos. Algunas de estas superficies se identifican como HIC 4030 “Brezales secos europeos” de acuerdo con el inventario nacional de hábitats.

2.3. Identificación y evaluación de afecciones

La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada mediante la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Como ya se ha señalado anteriormente, uno de los apoyos (T-195) se localiza próximo al LIC Río Pas, a unos 150 m de distancia, si bien, dada la naturaleza y entidad de las actuaciones no cabe suponer afección sobre el mismo.

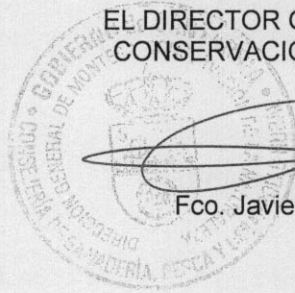
Asimismo, no se han identificado tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

Se han identificado algunas zonas en el entorno de la actuación como HIC 4030 “Brezales secos europeos” de acuerdo con el inventario nacional de hábitats, sin embargo, dado que la práctica totalidad de las actuaciones se refieren a superficies ya transformadas por la existencia de caminos o apoyos eléctricos, y dada la escasa intervención prevista, no se deducen afecciones significativas sobre este hábitat.

Por lo tanto, cabe concluir que, esta Dirección General informa que el proyecto es **compatible** con la persistencia de los valores naturales de los montes y la Red de Espacios Naturales Protegidos siempre que se tengan en cuenta las medidas ambientales y de seguimiento previstas por el promotor. El presente informe tiene un periodo de validez de UN AÑO.

Santander, 8 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA



Fco. Javier Manrique Martínez

D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Plaza de San Juan de la Cruz S/n 28071 Madrid

CC: Jefe de Comarca nº 7



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

02 JUL 2015

Registro Aux. - Pza. San Juan de la Cruz

ENTRADA 37157

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**
Dirección General de Calidad y
Evaluación Ambiental y Medio Natural
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – MADRID

**ASUNTO: CONSULTAS SOBRE EL PROYECTO "AUMENTO DE CAPACIDAD DE
TRANSPORTE DE LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO AGUAYO-
GAROÑA (BURGOS). 20150004.**

Adjunto remito informe sobre el asunto referenciado, realizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos; a la vista de los reflejado, se considera que el proyecto no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su apartado 6 relativas a la autorización de trabajos en Monte de Utilidad Pública y protección de la fauna y la vegetación.

Valladolid, 25 de junio de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO C. AGRICULTURA
Y C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

SOLIC. Nº 151548/2015
2015 JUN 25 10:40

Fco Javier
U. Herrera

13



INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DEL PROYECTO: "AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA DE LA LÍNEA A 220 kV AGUAYO - GAROÑA (BURGOS)", PROMOVIDO POR: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

TÍTULO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA DE LA LÍNEA A 220 kV AGUAYO - GAROÑA (BURGOS)	Varios
PROMOTOR	VÍAS PECUARIAS
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	No se produce coincidencia territorial.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESPACIOS NATURALES (Ley 8/1991)
Autorización sectorial	No se produce coincidencia territorial.
FASE DEL PROCEDIMIENTO	ESPACIOS NATURA 2000
Informe de consultas relativas a la evaluación de las repercusiones sobre el Medio Natural	LIC "Sierra de la Tesla-Valdivielso" (ES4120094) ZEPA "Sierra de la Tesla-Valdivielso" (ES0000193)
ÓRGANO SOLICITANTE	ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS
Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales. Consejería de Fomento y Medio Ambiente	Plan de Conservación del Águila Perdicera en CyL
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
31 de marzo de 2015	Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León
	OTRAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.
BURGOS, CULTURA, MEDIO AMBIENTE

Salida Nº. 2015138006585 19/06/2015
09:26:04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO C. AGRICULTURA,
Y G. C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Entrada Nº. 20151670007500
23/06/2015 10:01:16

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2015 se remite a este Servicio Territorial de Medio Ambiente solicitud de informe relativa al proyecto referido en el asunto a efectos de determinar las repercusiones sobre el Medio Natural.

Una vez evaluadas las actuaciones solicitadas y sus posibles repercusiones en el ámbito competencial de este Servicio Territorial, se procede a emitir el presente Informe de Afección al Medio Natural.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tras estudios de Planificación Red Eléctrica identifica la necesidad de refuerzos estructurales e la red, con el aumento de capacidad de la línea Aguayo-Garofía 220 kV, que como consecuencia se incrementará la temperatura máxima de operación de 50° a 85°, que provoca la dilatación del cableado y por tanto el aumento de la flecha máxima de las fases, y como consecuencia una serie de vanos no cumplirían las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos, por



lo que la solución adoptada es la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos existentes entre 3 y 7 m. En total se requiere actuar sobre 30 apoyos, 28 en la línea simple y dos en la entrada de la subestación de Aguayo (Cantabria).

Nº Apoyo Término Municipal

- 8 Valle de Tobalina, Burgos
- 9 Valle de Tobalina, Burgos
- 15 Valle de Tobalina, Burgos
- 17 Valle de Tobalina, Burgos
- 26 Valle de Tobalina, Burgos
- 27 Valle de Tobalina, Burgos
- 34 Valle de Tobalina, Burgos
- 38 Trespaderne, Burgos
- 41 Trespaderne, Burgos
- 45 Trespaderne, Burgos
- 49 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 53 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 55 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 58 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 60 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 67 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 77 Merindad de Cuesta-Urria, Burgos
- 81 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos
- 85 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos
- 87 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos
- 96 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos
- 115 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos
- 128 Merindad de Valdeporres, Burgos
- 152 Valle de Valdebezana, Burgos
- 154 Valle de Valdebezana, Burgos
- 160 Valle de Valdebezana, Burgos
- 161 Valle de Valdebezana, Burgos
- 195 San Pedro del Romeral, Cantabria
- 9B Molledo, Cantabria
- 5B Molledo, Cantabria

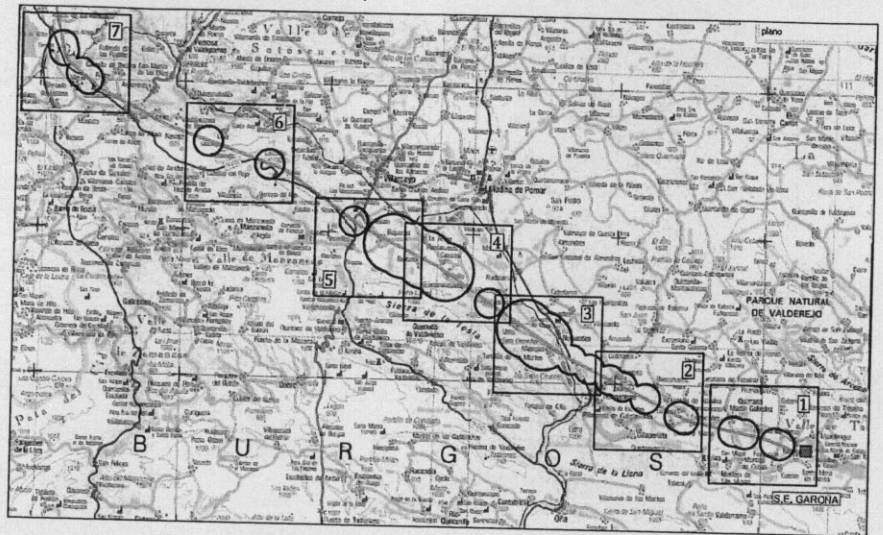


Fig.1. Zonas con apoyos para recrecer en altura

Los trabajos consistirán en el traslado de maquinaria (camiones, grúas) y herramientas para el recrecido, la propia modificación de apoyos mediante refuerzo de la cimentación e instalación de los suplementos de recrecida, desbroces, talas y poda de arbolado, tensado y regulado de calbes y por último eliminación de materiales y rehabilitación de daños.

3. NORMATIVA APLICABLE

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- II. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- III. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- IV. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León
- V. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- VI. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- VII. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- III. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- IX. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la



- biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- X. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
 - XI. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
 - XII. Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
 - III. Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.
 - IV. Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

4.1- Espacios *Natura 2000*:

La actuación presenta coincidencia territorial con los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

FIGURA	COD-EUR	NOMBRE	COINCIDENCIA TERRITORIAL
LIC	ES 4120094	Sierra de la Tesla-Valdivielso	T-55
ZEPA	ES 0000193	Sierra de la Tesla-Valdivielso	T-55, T-58, T-77, T-81, T-85 y T-87

- Hábitat de interés comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007)

Los apoyos a recrecer coincidentes con estos espacios de Red Natura 2000 están emplazados en terrenos agrícolas, por lo que no hay presencia de hábitats de interés comunitario.

- Especies incluidas en la Ley 42/2007 (Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007)

El proyecto incluye datos de fauna localizada en estos espacios de Red Natura 2000, citando expresamente la posibilidad de Aguillilla calzada (*Hieraaetus pennatus*) en el entorno de 991 m del apoyo T-77 en Baíllo en Merindad de Cuesta Urria. Aunque dichos espacios cuentan con la presencia de numerosas especies protegidas, este Servicio no tiene constancia de presencia continuada en el entorno más inmediato de las obras.

4.2 Especies con planes de recuperación / conservación:

Algunos de los apoyos a recrecer coinciden con planes de recuperación/conservación:

PLAN DE CONSERVACIÓN	ZONIFICACIÓN	COINCIDENCIA TERRITORIAL
Plan de Conservación del Águila perdicera (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre)	Ámbito de Aplicación	T-55, T-58, T-77, T-81, T-85 y T-87



4.3 Flora Protegida

A lo largo del tendido eléctrico de la línea Aguayo-Garofía, este Servicio Territorial tiene recogidas las siguientes citas de flora, incluida en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León:

CUADRÍCULA UTM 1X1	ESPECIE	CATEGORÍA PROTECCIÓN	TERMINO MUNICIPAL
30TVN6542	<i>Inula helvetica</i>	Atención Preferente	Merindad de Cuesta Urría
30TVN4952	<i>Aster linosyris</i>	Atención Preferente	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
30TVN4654	<i>Genista pulchella</i>	Atención Preferente	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
30TVN4554	<i>Genista Pulchella</i>	Atención Preferente	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Merindad de Valdeporres
	<i>Ophris insectifera</i>	Atención Preferente	
30TVN4355	<i>Sideritis hyssopifolia</i>	Aprovechamiento regulado	Merindad de Valdeporres
30TVN3161	<i>Drossera intermedia</i>	Atención Preferente	Valle de Valdebezana
	<i>Rhynchospora alba</i>	Atención Preferente	
	<i>Menyanthes trifoliata</i>	Atención Preferente	

4.4 Montes de Utilidad Pública

Los Montes de Utilidad Pública que se verán afectados por las obras de recrecimiento de apoyos de la línea eléctrica son los siguientes:

- MUP 352 "Campo la Dehesa", perteneciente a la E.L.M. de Quintanaentello, Valle de Valdebezana. Apoyo T-152
- MUP 353 "Cigüe", perteneciente a la E.L.M. de Virtus, Valle de Valdebezana. Apoyo T-161
- MUP 618 "Corcos", perteneciente a la E.L.M. de Quintanaentello, Valle de Valdebezana. Apoyo T-154
- MUP 502 "Ladrero", perteneciente a la E.L.M. de Villavés, Valle de Valdebezana. Acceso para llegar al apoyo T-128.

5. VALORACIÓN

El proyecto de aumento de capacidad de transporte de energía no va a suponer una variación ni aumento de los apoyos de la línea eléctrica 220kV entre Aguayo y Garofía, y por tanto no se aprecia una afección significativa sobre la avifauna, principal valor ambiental susceptible a este tipo de infraestructuras, distinta a la inherente de la línea actual. Existen tramos que tienen apoyos a recrecer dentro de los espacios de Red Natura 2000 LIC y ZEPA "Sierra de la Tesla-Valdivielso", pero todos ellos están emplazados en terrenos agrícolas, cercanos a los límites espaciales de dichos espacios, y por tanto no se aprecian valores ambientales destacados que puedan verse



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

afectados. Igualmente se introducen algunos apoyos en territorio del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Águila Perdicera, con distancias al Área Crítica más cercana de 3.000 m donde sí existe plataforma de nidificación ocupada por la especie en la actualidad, pero que a priori por la naturaleza de las obras no se aprecian afecciones significativas sobre ella. Al respecto, el proyecto recoge cumplir con lo establecido en el *Real Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León* en su artículo 7, *Requisitos de los elementos en las instalaciones y líneas eléctricas*.

También contempla el proyecto la instalación de elementos salvapájaros en casi todos los tramos de recrecimiento de la línea por encontrarse dentro de las *zonas de protección* definidas en el *Real Decreto 143/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*, a excepción del apoyo T-128, considerando así una medida positiva ante posibles impactos sobre la avifauna.

El documento ambiental ha recogido ampliamente los valores ambientales del entorno de todos los apoyos afectados en el proyecto, y ha destacado flora protegida ubicada en cuadrículas UTM 10x10, las de mayor relevancia por su protección *Pilularia globulifera* y *Ranunculus batrachioides subsp brachypodu*, estando la primera catalogada como Vulnerable en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. El proyecto la ubica en la cuadrícula UTM 10x10 30TVN36, teniendo en cambio este Servicio la única cita en la provincia en Cabañas de Virtus. No obstante, se considera que ante este tipo de vegetación, de zonas húmedas, el proyecto ha considerado medidas protectoras adecuadas para no dañarla o eliminarla.

Entre las obras proyectadas de mayor incidencia en el medio, destacar las dirigidas a abrir y adecuar accesos para proceder a los recrecimientos de los apoyos metálicos. La mayoría de ellos se encuentran en parcelas agrícolas, y se aprovecharán los accesos ya existentes, no previendo afecciones sobre valores ambientales de interés. Pero también existen algunos situados sobre terrenos forestales que son los siguientes: T-115, T-128, T-152 (MUP nº 352), T-154 (MUP nº 618), T-160 y T-161 (MUP nº 353), y que requieren desbroces, podas y alguna corta de arbolado, aunque se parte de la medida de eliminar la menor vegetación posible, afectando en cualquier caso a aquella que por decreto sectorial ampara la limpieza bajo las líneas eléctricas. En el caso de los Montes de Utilidad Pública, deberá solicitarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos la autorización correspondiente a las obras de adecuación o apertura de pistas. Sólo se ha plasmado nueva apertura en montes de utilidad pública en el MUP nº 353 para el apoyo T-161, aduciendo un pequeño tramo nuevo de pista frente a uno antiguo por motivos técnicos, para abordar los trabajos con la maquinaria de instalación de celosías por el flanco de menor pendiente de terreno en dicho apoyo.



Respecto a avifauna, el proyecto ha identificado en las inmediaciones a algunos apoyos la presencia de nidificación de aves, entre ellas el Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), a 991 m del apoyo T-77 una plataforma actualmente no ocupada, y nidos de especies no protegidas, como la corneja (*Corvus cornix*) en ciertos apoyos. El proyecto contempla trabajar en estas zonas fuera del período de cría, así como en aquellos lugares donde se requiere desbroce al poder afectar a nidos de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ya que los datos manejados en el documento ambiental indican su presencia en todo el tramo de la línea. También cita que de realizar los trabajos durante dicho período, de mayo a julio, se realizarán prospecciones previas para detectar posibles nidificaciones y en su caso coordinarse con la consejería competente en la materia, siendo dichos apoyos los siguientes: T-9, T-15, T-17, T-26, T-27, T-34, T-38, T-45, T-49, T-53, T-55, T-58, T-60, T-67, T-77, T-81, T-85, T-87 y T-96, así como los tramos de acceso a estos apoyos que no coincidan con caminos existentes.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las características y ubicación de las actuaciones proyectadas, las consideraciones indicadas en el apartado anterior, se concluye lo siguiente:

a. *Afección a Espacios Naturales*

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

b. *Afección a Red Natura 2000*

Así, vista la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar su coincidencia parcial con la Red Natura 2000, se prevé que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos no serán apreciables ni causarán perjuicio a la integridad del siguiente lugar incluido en la Red Natura 2000: LIC (ES4120094) "Sierra de la Tesla-Valdivielso" y ZEPA (ES0000193) "Sierra de la Tesla-Valdivielso", y, se propone dicha conclusión para la evaluación requerida por el apartado 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumpla el condicionado propuesto al final de este informe.

En todo caso se recuerda que la competencia para la evaluación de las repercusiones del presente proyecto sobre la red Natura 2000 requerida por el apartado 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, corresponde a la Administración General del Estado, constituyendo el presente informe, que tiene carácter consultivo, únicamente el criterio del organismo que suscribe al respecto.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

c. Afección a especies con planificación de protección vigente.

Aunque existe coincidencia territorial con el Plan de Conservación del Águila perdicera (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre), la actuación para la que se solicita autorización no interfiere en la recuperación de dicha especie, tomando el proyecto medidas compatibles con los objetivos de conservación establecidos.

d. Afección al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León ✓

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto existe al menos la presencia de las siguientes especies protegidas por dicha norma:

CUADRÍCULA UTM 1X1	ESPECIE	CATEGORÍA PROTECCIÓN	TERMINO MUNICIPAL
30TVN6542	<i>Inula helvetica</i>	Atención Preferente	Merindad de Cuesta Urria
30TVN4952	<i>Aster linosyris</i>	Atención Preferente	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
30TVN4654	<i>Genista pulchella</i>	Atención Preferente	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
30TVN4554	<i>Genista Pulchella</i>	Atención Preferente	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
	<i>Ophris insectifera</i>	Atención Preferente	Merindad de Valdeporres
30TVN4355	<i>Sideritis hyssopifolia</i>	Aprovechamiento regulado	Merindad de Valdeporres
30TVN3161	<i>Drosera intermedia</i>	Atención Preferente	Valle de Valdebezana
	<i>Rhynchospora alba</i>	Atención Preferente	
	<i>Menyanthes trifoliata</i>	Atención Preferente	

Se considera que las actuaciones previstas no suponen afección a dicha especie siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

e. Afección al Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de C y L

Se constata la no coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

f. Afección a Zonas Húmedas Catalogadas

Se comprueba que no existe afección a zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.



g. Afección Montes de Utilidad Pública

Se comprueba que hay coincidencia territorial de apoyos a recrecer con los siguientes Montes de Utilidad Pública, así como de los trabajos previos de acondicionamiento de accesos:

- MUP 352 "Campo la Dehesa", perteneciente a la E.L.M. de Quintanaentello, Valle de Valdebezana. Apoyo T-152
- MUP 353 "Cigüe", perteneciente a la E.L.M. de Virtus, Valle de Valdebezana. Apoyo T-161
- MUP 618 "Corcos", perteneciente a la E.L.M. de Quintanaentello, Valle de Valdebezana. Apoyo T-154
- MUP 502 "Ladrero", perteneciente a la E.L.M. de Villavés, Valle de Valdebezana. Acceso para llegar al apoyo T-128.

Una parte de la línea eléctrica 220 kV discurre por estos montes de utilidad pública y otros a los que no les afectan los trabajos de recrecimiento de apoyos, para la cual en su momento se solicitaría la correspondiente concesión de uso privativo de dichos montes. Por tanto el acondicionamiento de los caminos existentes, y apertura en uno de los casos (MUP nº 353), requerirá una autorización expresa por parte de la propiedad y de la Sección Territorial que gestiona dichos montes, así como una dirección en cuanto a las características de tal acondicionamiento, ya que se trata de caminos que se utilizan para su gestión.

En consecuencia, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de aumento de capacidad de transporte de energía eléctrica en la línea de 220 kV de Aguayo-Garofía en los términos proyectados, incidiendo no obstante en cumplir las siguientes:

CONDICIONES:

1. Solicitar la autorización correspondiente de los trabajos a realizar dentro de los Montes de Utilidad Pública, así como renovar la posible concesión de uso privativo en el caso de aumentar las cimentaciones de los apoyos a recrecer, conforme a la Ley de Montes de Castilla y León.
2. Respecto a la posible presencia de especies de fauna y flora protegida en la zona, deberá inspeccionarse el entorno sobre el que existen datos constatados de presencia, e informar a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de cualquier presencia de éstas que pueda coincidir con el proyecto, y ante dicha situación o detección de alguna afección crítica, se actuará en consecuencia para compatibilizar la actividad con su conservación.
3. Se minimizará la afección sobre la vegetación que requiera eliminarse en las labores de adecuación y apertura de accesos, procurando evitar la corta de pies arbóreos que



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

presenten huecos realizados por pícidos y grietas longitudinales, refugio habitual de diversas especies.

Este informe se emite, sin perjuicio de otros que fueran obligatorios, exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

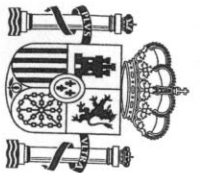
Burgos, a 16 de junio de 2015

**EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE**

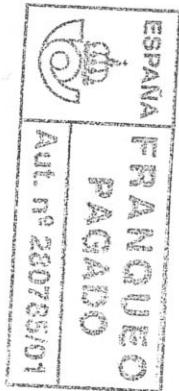
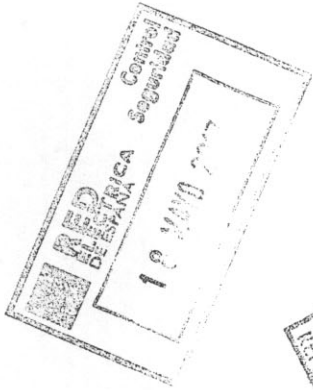
(P.D. del D.G. de Medio Natural,
Resolución de 20 de mayo de 2015)

Fdo. Javier María García López





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



D. D.º Pedro Delgado

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

PASEO CONDE DE LOS GAITANES, 177

28109 - ALCOBENDAS

(MADRID)

